



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

**Solución de controversias en la ejecución de obras públicas en la sede del
Gobierno Regional Amazonas, 2018.**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR

Br. Vásquez Flores Danty Alexander (ORCID: 0000-0001-7059-0948)

ASESORA

Mg. Heredia Llatas Flor Delicia (ORCID: 0000-0001-6260-9960)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y modernización del estado

Chiclayo – Perú

2019

DEDICATORIA

A Dios por guiarme siempre,
llenando de fortaleza y fuerza para
continuar.

A mi madre quien me alentó a
continuar.

A mi esposa, a mis hijos que son el
soporte de mis éxitos.

AGRADECIMIENTOS

Hago extensivo el agradecimiento a nuestra Universidad Cesar Vallejo filial Chiclayo, por brindar las facilidades para continuar con estudios de post grado y de esta manera poder aportar en la solución de controversias ligadas a la gestión pública en la región Amazonas.

A cada uno de mis maestros de las diferentes experiencias curriculares por orientarme con sus conocimientos y sentar las bases para la realiza mi proyecto de investigación.

DICTAMEN DE SUTENTACIÓN DE TESIS

EL BACHILLER: VÁSQUEZ FLORES DANTY ALEXANDER.

Para obtener el Grado Académico de **Maestro en Gestión Pública**, ha sustentado la tesis titulada:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, 2018.

Fecha: 15 Agosto del 2019

Hora: 7.50 pm

JURADOS:

PRESIDENTE: DR. VÍCTOR AUGUSTO GONZALES SOTO

Firma: 

SECRETARIO: DR. Marcelino Callao Alarcón

Firma: 

VOCAL : Mg. Heredia Llatas Flor Delicia

Firma: 

El jurado evaluador emitió el dictamen de:

..... APROBAR POR UNANIMIDAD

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis

.....
.....
.....

Recomendaciones sobre la tesis:

.....
.....
.....

Nota: El tesista tiene un plazo máximo de 15 días, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

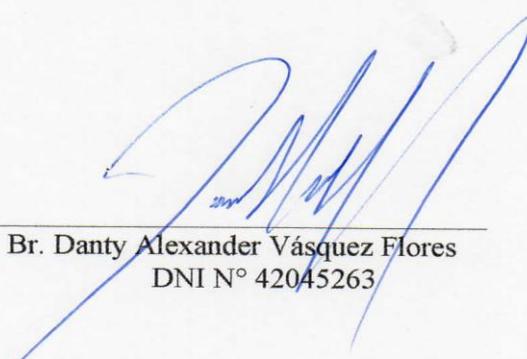
Yo Danty Alexander Vásquez Flores, identificado con DNI N° 42045263, egresado del Programa de Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo S.A.C Chiclayo, con la tesis titulada “Solución de controversias en la ejecución de obras públicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas, 2018”.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- La tesis es mi autoría.
- He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- La tesis no ha sido auto plagiado, es decir, no ha sido publicado ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falsificados ni duplicados, ni copiados.

De identificarse las faltas de: fraude (datos falsos), plagio (información sin citar autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado) piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificada (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Chiclayo, 01 de agosto del 2019



Br. Danty Alexander Vásquez Flores
DNI N° 42045263

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN.....	1
ABSTRACT	2
I. INTRODUCCIÓN	3
II. MÉTODO.....	20
2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación.....	20
2.2. Operacionalización de variables.....	21
2.3. Población/Muestra	23
2.4. Técnicas de recolección de información	23
2.5. Procedimiento.....	23
2.6. Métodos de análisis	23
2.7. Aspectos éticos	24
III. RESULTADOS.....	25
IV. DISCUSIÓN.....	32
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	41
VII. PROPUESTA.....	42
REFERENCIAS	46
VIII. ANEXOS	53
ANEXO 01: Matriz de Consistencia de un Proyecto de Investigación Científica	53
ANEXO 02. Instrumento de medición de la variable.....	54
ANEXO 03. Validación del instrumento.....	55
ANEXOS 04 - Autorización y/o constancia para el desarrollo de la tesis	61
ANEXO 05 - Autorización para publicación de tesis	62
ANEXO 06 - Acta de aprobación de originalidad de tesis.....	63
ANEXO 07 - Reporte Turnitin	64
ANEXO 08 - Autorización de la versión final del trabajo de investigación	65

RESUMEN

La presente investigación tiene por objetivo el estudio a los mecanismos alternativos de solución de controversias que la Ley de contrataciones ofrece como medio para prestar alternativas fáciles y céleres a las partes para que puedan solucionar controversias ocasionadas en el proceso de ejecución de obras Públicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas 2018, tonado como referencia las 21 ejecuciones de Obras realizadas hasta el 2018 en controversias, y la aplicación de la nueva ley de contrataciones con el estado, Ley N° 30225, este tipo de investigación es de tipo no experimental, teniendo a la ejecución de obras como variable independiente y a la solución de controversias como variable dependiente. Los datos de las variables de Solución de Controversias en la Ejecución de Obras Publicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas, se han obtenido a través de la técnica de la entrevista con la aplicación de una prueba antes de la ejecución de las secuencias didácticas.

Palabras clave: Ley de Contrataciones del Estado - Mecanismos de solución de controversias
- Conciliación – Arbitraje – Junta de Resolución de Disputas

ABSTRACT

The purpose of this research is to study the alternative dispute resolution mechanisms that the Procurement Law offers as a means to provide easy and famous alternatives to the parties so that they can resolve disputes caused in the process of executing Public works at headquarters of the Amazon Regional Government 2018, toned as reference the 21 executions of Works carried out until 2018 in controversies, and the application of the new law of contracting with the state, Law No. 30225, this type of investigation is of a non-experimental type, having to the execution of works as an independent variable and to the resolution of controversies as a dependent variable. The data of the Dispute Resolution variables in the Execution of Public Works at the headquarters of the Amazon Regional Government, have been obtained through the technique of the interview with the application of a test before the execution of the didactic sequences.

Keywords: State Contracting Law - Dispute settlement mechanisms - Conciliation - Arbitration - Dispute Resolution Board - Work contract.

I. INTRODUCCIÓN

A través del trabajo de Investigación titulado “Solución de Controversias en la Ejecución de Obras Publicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas” se logrará su presentación para su estudio pertinente. Es así que, en una sociedad, las relaciones jurídicas generan controversias o conflictos. En afán de contribuir a mantener el orden social, los conflictos deben ser resueltos amparados en el derecho legal valiéndose de mecanismos hetero compositivos con la intervención de un tercero quien es extraño a las controversias o auto compositivo es decir cuando intervienes ambas partes con la intención de llegar a una solución haciendo uso de medios alternativos que la ley proporciona.

Asimismo, la investigación pretende recopilar antecedentes teóricos que son necesarios como base y dirección a la búsqueda de alternativas diferentes que brinden solución en la etapa de Ejecución de Obras Públicas, desde el estudio de casos y sea tomado como referencia por la administración pública, a fin de garantizar ejecuciones de obra en su totalidad.

En ese sentido y habiendo evaluado el entorno a Nivel Internacional, se ha tomado diversas muestras del proceder de las variables de estudio, entre los que se menciona diferentes autores, logrando llegar a la conclusión: En Latinoamérica, la distribución financiera, para proyectos que tienen como fin la ejecución de obras es muy insuficiente y muchos de estos recursos están destinados a estudios de consultoría, viabilidad e impacto ambiental que este ocasione, siendo principal problema para la ejecución al cien por ciento de las obras.

Con relación a la normatividad relacionada con la contratación con el Estadio Colombiano, Rincón (2015) puntualiza que:

Se refleja el fiasco en las diferentes iniciativas progresivas de cambio incoherente en la legislación, genera el inadecuado ejercicio de la actividad contractual, ocasionado obstáculos en el control contractual, debiendo buscar reducir niveles de corrupción, adicionalmente, buscar eficacia en los mecanismos de contratación pública. (p.95).

Ballesteros (2017) en su trabajo de investigación hace referencia que: El Tribunal de Arbitraje para la Contratación Pública - TACOP, (En España), es un estamento arbitral instalado en el pleno de la Asociación Europea de Arbitraje. Este estamento, estructurada como una organización especializada de la Asociación Europea de Arbitraje, es la responsable de manejar las discrepancias relacionadas a la ejecución, modificación y cancelación de los contratos adjudicados por entidades públicas que contravengas lo

estipulado en la normatividad vigente contemplado en el artículo 320° de la Ley N° 30 con fecha 30.10.2007, referidos a las contrataciones del sector público, lo cual engloba a todas las organizaciones públicas o cualquier otro estamento que corresponda al sector público, con actuación contractual bajo el régimen de derecho privado, relacionados con la Administración General del Estado. (p.161)

Por lo que se deduce que; existen controversias que surgen desde que empieza un plan de inversión pública, básicamente desde la etapa contractual, denominado contrato estatal o contrato administrativo, lo que se pretende demostrar es un enfoque distinto, mecanismos para llegar a acuerdos entre las partes procurando solucionar conflictos en la ejecución contractual, formas alternativas de resolver discrepancias entre los que intervienen en la ejecución de obra (contratistas - entidad) aplicados una vez que las partes hayan suscrito el contrato y hayan puesto en práctica los términos que establece el presente contrato.

Antes de ahondar más en el tema de investigación es propicio hacer mención a la investigación *The alternative dispute resolutions movement*, por Beberman y Henry (2015) que define a los medios de resolución de disputas:

“Agrupación de experiencias y procesos, direccionadas a resolver conflictos producto de conflictos judiciales apartados de los juzgados, que favorecerá a las partes del proceso, que disminuirán los gastos que se producen a consecuencia de los conflictos, además genera celeridad dentro del proceso, al mismo tiempo previene que se genere conflictos futuros que se tendrán que resolver en los juzgados”. (p.113).

Los mecanismos de solución de disputas son; las juntas de resolución de disputas, la conciliación y el arbitraje, contempladas en la normatividad relacionada con las contrataciones con el Estado, en virtud del cual las partes pueden alcanzar una solución consensuada a su discrepancia.

Los mecanismos de resolución de disputas mencionados líneas arriba son, formas para resolver conflictos utilizados por varios países con el fin de buscar alternativas diferentes que contribuyan a encontrar una solución al problema, que se encuentran inmersos en el progreso de un contrato de Realización de Obras, tanto de orden público como privado.

El Perú atraviesa serios problemas sociales asociados a un alto índice de pobreza y pobreza extrema sobre todo en las poblaciones más vulnerables, siendo un hecho notorio en la defectuosa eficacia en sus servicios públicos que brinda, obras públicas que no se concluyen, obras sobre valoradas y con serias deficiencias técnicas y en el extremo obras

que son entregadas fuera de plazo perjudicando en la atención a tiempo a los ciudadanos sin una intervención para hacer efectivo las penalidades que la ley obliga ante el incumplimiento de lo establecido en los contratos. Esta crisis social denominada corrupción, tiene su origen comenzando en el inicio del período inversión pública para la selección y ejecución de los contratos que tiene por objeto ejecutar obras públicas comprometiendo a funcionarios de los organismos estatales, consecuencia de la evasión de la normativa de contrataciones del Estado.

En nuestro país, lo relacionados en temas de contrataciones del estado se encuentra regulado por un ente especial regulada por la Ley de Contrataciones con el Estado, denominado “Organismo Superior de Contrataciones del Estado - OSCE”, y su Reglamentación, con la finalidad de garantizar las etapas del proceso de selección y las adquisiciones con el estado y que se desarrollen acordes con las políticas estatales,”. (Ley N° 30225, 2016).

En nuestro país, en los últimos 18 años, la normatividad relacionada a las contrataciones con el Estado, han sufrido diversas modificaciones, tomando como base los cambios progresivos que surgen a raíz del desarrollo económico constante; por ende, estas transformaciones tienen un común denominador que se ha mantenido a lo largo del tiempo como lo es el arbitraje y la conciliación, como dispositivos obligatorios cuando surgen controversias.

Estos mecanismos han permanecido en el tiempo como una receta a propuesta de nuestros legisladores tendientes buscar formas de dar fin a una controversia, dentro del campo de contrataciones con el Estado, los mismos que se pasa a exponer:

El fin único es hacer un recuento en el tiempo de la forma progresiva de la evolución los mecanismos de solución de conflictos, en la legislación peruana a la actualidad.

Tabla 01:

Normatividad peruana sobre mecanismos de solución de controversias

NORMA	MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Ley de conciliación modificada por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1070 - Ley N° 26872	Conciliación
Decreto Supremo N° 001 – 98 – JUS	Conciliación
Decreto Legislativo N° 1071	Arbitraje

Ley N° 29873 (modificada el D.L N° 1071)	Arbitraje
Ley N° 30225, modificada mediante D.L N° 1341 (Vigente desde el 03.04.17).	Conciliación, Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas

Fuente: Elaboración propia

Lo que se infiere; es que las situaciones explicadas traen como consecuencia que las etapas de selección para ejecutar las obras públicas, no sean lo suficientemente transparentes y legítimas a lo largo de su ejecución, cuyas consecuencias se ven reflejadas en acciones como la suscripción de los contratos con empresas carentes de capacidad técnica y logística requerida para una adecuada ejecución de la obra, trayendo como consecuencia el descontento en la ciudadanía, puesto los requerimientos no se atienden en el momento idóneo, acrecentando más el nivel de desconfianza de los pobladores hacia sus autoridades acompañado a ello la poca intervención del estado para contrarrestar el problema.

Actualmente en el Gobierno Regional Amazonas, tiene como obligación de cumplir los principios Fundamentales de la Ley de Contratación del Estado; también es necesario precisar que el estudio que se realice contendrá como antecedente el propósito legislativo enmarcada en temas de contrataciones públicas no es otra que la entidad adjudique la Buena Pro en Obras Públicas de la Jurisdicción, optimizando el valor la inversión pública para la ejecución de proyectos, en ese sentido se pretende optimizar la calidad y precio de contrataciones, ciñéndose a lo establecido en la legislación.

Ahora bien, corresponde señalar que existe la necesidad Institucional para la conclusión de las Obras y que responde a la obligación que tiene la Entidad de cumplir con objetivos institucionales, es decir, responde a una necesidad aún mayor en referido caso una necesidad de la población como un derecho fundamental a la Educación a través de la ejecución de Obra como “Mejoramiento de Servicios Educativos Nivel Inicial en Cinco (05) Instituciones Educativas en el Distrito de Aramango, Bagua, Amazonas Meta IV, IEI N°282 – Campo Bonito”, prueba de ello tenemos infraestructuras de educativas ejecutadas Criterios Generales de Diseño para Infraestructuras Educativas, en ese sentido se requiere la conclusión al 100% del proyecto y que se garantice su funcionalidad.

Dicho lo anterior, es importante precisar que la conclusión al 100% de las Obras, es la obligación de todo funcionario público como parte de sus funciones encomendadas; en esa medida, se concluye que la finalidad que persiguen las Entidades Estatales cuando ejecutan obras públicas, que al final sea beneficiosa y cubra las necesidades básicas de las personas que habitan esa localidad.

Chuquimia (2015), en su investigación titulada “Annulment of the arbitral award”, concluyó:

Que la acción de anulación crea un procedimiento en el que se ejerce un reclamo de anulación constitutiva, que tiene lugar en los tribunales, de naturaleza extraordinaria, ya que el interés procesal surge en una disposición de la ley, que son los motivos evaluados y cuyo propósito es controlar la validez del laudo emitido en un proceso de arbitraje. Además, el propósito del proceso de anulatorio, es reclamar la ineffectividad del laudo arbitral, ya que la situación legal señala los motivos de nulidad que originan el proceso en los tribunales. (p. 25) Cualquiera que sea el motivo del reclamo de nulidad, el *petitum* siempre será el mismo: la ineficacia del laudo arbitral.

Andrade (2015), en su investigación titulada “Mediation and Arbitration as Alternative Methods of Conflict Resolution in Administrative Contracts”, llegó a la conclusión de que;

La importancia de estructurar una nueva generación de personas con valores, profesionales que apliquen correctamente el derecho en el ejercicio diario, buscando soluciones rápidas y racionales, buscando mismos objetivos, encaminándonos en el ejemplo de otros estados que han logrado de la educación el sostén de su progreso. (p. 45).

Al mismo tiempo, indica que debe promoverse para que una audiencia de mediación tenga su eficacia esperada y coincida con todos los interesados en el conflicto y teniendo en cuenta que puede ser aplicable en ambos sectores (público y privado); en el caso del primero sería que los funcionarios públicos que ejercen sus poderes tienen que ver en el acuerdo, como en el caso del Fiscal General del Estado y otros, como el caso, están llamados a pronunciar, para los que se requiere autorización y para el segundo grupo, sería ideal para todos aquellos que pueden pagar con datos esenciales para llegar a más de los que participan inmediatamente y así proporcionar soluciones rápidas y eficaces.

Dentro de los antecedentes nacionales, podemos encontrar:

Also (2015), en su investigación titulada “The lack of motivation of arbitration awards in the contracting with the State as a cause for annulment in the Lima Judicial District 2015”, tuvo como objeto de estudio:

“Revelar que la inexistencia de sustento legal en los laudos arbitrales, tendrías consigo principios notorios la falta de preparación en los árbitros y descuido en el estudio superficial de habilidades legales y doctrinales, que se vienen obteniendo puesto que la Ley surgió para regular el comportamiento humano con ideología de justicia, garantizando solución de controversias, a los que los profesionales necesitan de capacitación determinada. La investigación se utilizó como una herramienta para

recopilar datos de las encuestas, que se aplicaron a los árbitros especializados en contratación estatal”.

La investigación llegó a concluir, con respecto a la hipótesis general, se demostró la existencia en la influencia considerable de la falta de sustento en los laudos arbitrales en el aumento de procedimientos judiciales relacionados con la anulación de los mismos, debido al incumplimiento de los procedimientos judiciales. El deber de motivar, que está previsto en la Ley (DL 1071), una obligación que las partes acordaron mantener ya que no acordaron un premio sin motivación. Además, la falta de motivación de los laudos arbitrales afecta a varios aspectos que se encuentran inmersos en el acuerdo de las partes que se llega a surtir efecto al momento de la suscripción de la misma, teniendo en cuenta que siempre una de las partes es el Estado, en la medida en que truncan sus expectativas económicas y buscan justicia a través del arbitraje, así como su derecho a la protección judicial eficaz (Estrada, 2016. p75.)

Además, en su tesis denominada " Gestión de Contrataciones del Estado y Proyectos de Inversión Pública obras - Municipalidad de Pichari, Cusco” Quispe (2018), afirma: que el propósito principal es establecer los vínculos entre la gestión de proyectos de negociación e inversión pública.

Por otro lado, Rodríguez (2017) en su tesis titulada “las juntas de resolución de disputas reguladas en la nueva ley de contrataciones con el estado peruano y su reglamento: Ley N° 30225 y D.S N° 350-2015-EF”, el presente estudio estuvo orientado a examinar el recientes mecanismos alternativos de solución de controversias durante las formalidades de obra incorporados en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento nombrada: Junta de Resolución de Disputas conocido en otros estados como Dispute Board, concluyendo que:

En la actualidad los estos medios de resolución de controversias, codificados por la legislación, tienen dificultades restringiendo su validez, lo que impulso a que se generen nuevas vías que garantice que las partes arriben a un acuerdo, insertada en nuestra legislación, garantizando solucionar diferencias entre los intervinientes que firman las condiciones formalmente (contrato), teniendo como referencia lo que dure la realización de una obra pública.

Por otro lado, concluye que los DB a nivel internacional han evidenciado diversos procesos con resultados exitosos para el progreso de conflictos suscitados en la ejecución de obras de trascendentes en diversos estados del mundo, cuyo éxito radica en que las controversias que han sido sometidas a un DB casi nunca concluyen en un arbitraje, lo cual trae como consecuencia que las obras se concluyan dentro del plazo establecidos en los contratos. (Rodriguez, 2017.p65.)

Para Jerí, (2017). En su tesis titulada “Las contrataciones públicas en las controversias arbitrales, Lima – 2017” cuyo objetivo general del estudio fue: “determinar cómo las contrataciones públicas inciden en las controversias arbitrales según los árbitros OSCE, Lima – 2017”.

Los resultados obtenidos después del acopio, proceso y análisis de datos indicaron para la prueba de hipótesis el pseudo R cuadrado manifestó la dependencia de las contrataciones públicas en las controversias arbitrales cuyo resultado de Cox y Snell fue igual a 0,516, ello simbolizó que la controversia arbitral se debe al 51,6% de contrataciones públicas. (Jerí, 2017) Dentro de los antecedentes Locales podemos encontrar:

Importante hacer mención a, Capuñay, J. (2018). En su investigación titulada: “Control y supervisión a las exoneraciones de procesos de selección para la ejecución y consultoría de obras, en las municipalidades de la región Lambayeque”, bajo las causales de situación de desabastecimiento inminente y emergencia, durante los años 2009 - 2011. Se llegó a los siguientes resultados que las contrataciones exoneradas fueron realizadas invocando situaciones de emergencia y desabastecimiento inminente, las cuales no se ajustaron a las exigencias y/o limitaciones normativas establecidas, asimismo dichas contrataciones no atendieron y/o contrarrestaron de manera inmediata la situación de emergencia y/o desabastecimiento aludida, conllevando únicamente a individualizar al proveedor que prestaría el servicio o ejecutaría la obra. Asimismo, muchas de las millonarias obras contratadas por esta modalidad quedaron inconclusas y/o abandonadas. (Capuñay, 2018)

Egoavil (2018), en su trabajo de investigación para alcanzar la calidad de magister, titulada “El procedimiento sancionador en la contratación estatal y su repliegue ante un proceso arbitral o judicial”. La investigación, estuvo orientada a evaluar la importancia de la Ley de Contrataciones vigente, que norma respecto a los conflictos generados entre los que intervienen respecto a los acuerdos establecidos a través de un contrato, dando solución mediante la conciliación o arbitraje, previo pacto establecido entre los que suscriben el contrato. Por otro lado, puntualiza la exigencia de establecer sanciones es muy propia e independiente de las responsabilidades civiles o penales que puedan surgir y deben ser proporcionales a las infracciones cometidas.

La investigación demostró que la interrupción del procedimiento administrativo sancionador, para imponer la sanción se posterga hasta que el ente máximo en temas arbitrales (Tribunal Arbitral) o el encargado de impartir justicia (Poder Judicial) determine el fallo definitivo, que por lo general demanda muchos años, teniendo como evidencias que estos casos pueden estar en el Tribunal de Contrataciones por más de 10 años sin determinar el

procedimiento sancionador. En esta cuestión jurídica de implicancia social se pone de manifiesto una situación de retraso injustificado que traspasa lo normado en el tiempo que duraría un procedimiento sancionador. La investigación arriba entre otras a la siguiente conclusión:

Es necesario dentro del trabajo de investigación hacer mención;

Las dos alternativas más frecuentes como alternativas de mediación (El Arbitraje y La Conciliación): en cuando se inicie desacuerdo o conflictos entre los que intervienen en un contrato, en el período de cumplimiento de las obligaciones, estas se ven en la obligación de dar solución a las controversias que se presenten a través de los medios más comunes que es el arbitraje y la conciliación. Siendo a voluntad de las partes intervinientes quienes elegirán cuál de ellas utilizar, para resolver el conflicto teniendo en cuenta lo establecido en la norma.

Asimismo; La Junta de Resolución de Disputas (JRD): se presenta como una alternativa diferente en que las partes recurren, por la mera existencia de conflicto ocasionado durante la vigencia del contrato suscrito por las partes. Sus fallos son de cumplimiento obligatorio y tomado como precedentes de cumplimiento obligatorio en casos parecidos. Son aplicables de la JRD, a indivisas toda discusión que nacen en el trascurso del cumplimiento del objeto del contrato.

Por otro lado, los temas que no pueden ser visto por Medios Alternativos de Solución de Controversias, se tienen las siguientes acciones:

- La disposición de la Contraloría General o de la entidad de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales.
- Las pretensiones referidas a enriquecimiento sin causa o indebido, pago de indemnizaciones o cualquier otra que se derive u origine en la falta de aprobación parcial de las prestaciones adicionales.

Estas, únicamente pueden acudir al el Poder Judicial, para que pueda dilucidar la controversia. No se puede incorporar al contrato alguna cláusula que vaya en contra de antes indicado.

Se tienen por entendido que las controversias respecto a nulidad, liquidación, Resolución de Contrato, ampliación de plazo, recepción, conformidad de la prestación, metrados, o liquidación de contrato se inician ante los medios de solución de conflictos dentro del plazo de 30 días de haber notificado el acto administrativo.

De existir un hecho diferente, a lo mencionado líneas arriba se puede utilizado los mecanismos de solución de controversias iniciado por l parte interesada anterior a la fecha del pago final.

Asimismo, se tiene que describir algunos conceptos indispensables para el entendimiento del tema:

Concepto de Mecanismo de Solución de Controversias

Son alternativas viables que tiene como fin abrir la puerta a recursos que brinden soluciones, sin que se acuda a la vía judicial. Conflictos que surgen entre los intervinientes del vínculo contractual en común. El fin supremo es contribuir al orden y minimizar los conflictos al mínimo.

Se puede indicar también que son instrumentos, que siempre van a contribuir en solucionar conflictos, de formas civilizadas, sin necesidad de acudir a la vías diferentes, ahorrándonos tiempo y dinero. E

Métodos Alternativos de Resolución de Controversias

Leberman (1998), en su libro titulado “Los métodos de solución de controversias” lo define:

Una agrupación de procesos y técnicas, que direccionan a fin de llegar a posibles acuerdos con relación a los problemas que surgen en el proceso, sin necesidad de acudir a una vía paralela (judicial), en favor de las partes, minimizando gastos en el proceso, y agilizar tiempos que se producen al acudir a las cortes”. (Leberman, 1998)

Importante lo señalado por J Silva (1994), al indicar las características mecanismos alternativos de solución de conflictos, señalando los siguientes:

- El principio de la autoridad o de la omnipotencia del Estado es inexistente.
- Carecen de carácter político estatal, o si lo tienen no se les vincula con este.
- El proceder y resolución final no está marcado por los formalismos o lo mecánico, sino por el dinamismo y la flexibilidad.
- La resolución va en busca de una satisfacción del interés de los particulares o comprometientes.

Controversias arbitrarles

(Ley de Contrataciones con el Estado - Ley N° 30225, 2014), instituye la obligatoriedad de incorporar en los contratos una condición expresa relacionada a la solución de disputas, la norma hace mención indicando que tofo conflicto que se genere en la etapa de ejecución de obra, tiene que someterse a procesos alternativos señalados en la ley (arbitraje y/o conciliación). Sin por alguna razón existe el supuesto de que no se haya contemplado en el contrato, eso no indica que será impedimento para poder acudir al uso de estas alternativas de solución de disputas que la ley señala, puesto que es de entendimiento de pleno derecho puesto que la norma y su reglamento lo establece y se sobre entiende que es de aplicación obligatoria.

La Contraloría General de la República (2013) en materia de controversia arbitral lo define como:

Es necesario que se someta a proceso arbitral, cuando nos encontremos ante figuras relativas a consentimientos de liquidación final de los contratos de ejecución de obra y consultoría ya sea de bienes o servicios, y en los casos de incumplimiento de pagos a consecuencia de lo ya indicado. (p.35).

Evidentemente, la negociaciones pública en todas sus etapas, es un tema que concierne tanto al propio Estado como a las partes involucradas y los integrantes de las sociedades constituidas, en esa trayectoria el arbitraje es la solución a la controversia, sin embargo, en vez de generar confianza a través de la calidad de sus servicios, y un comportamiento ético por parte de los árbitros basado en principios y valores, se ha observado una desigualdad porcentual en los laudos arbitrales en cuanto a sentencia arbitral se refiere donde el Estado es casi siempre el que pierde, asimismo son pocas las instituciones autorizadas para realizar estos procesos en materia de reclamo, lo que aumenta significativamente la posibilidad de actos corruptos o incluso colusión, además de coadyuvar el proceso a un retraso arbitrario por negligencia o desidia. Cabe aclarar en este sentido, que el proceso arbitral se debe llevar a cabo bajo las garantías posibles que la ley señala, garantizando un buen desarrollo del debido proceso con la certeza de obtener una resolución justa y objetiva en cuanto al problema se refiere.

Dimensiones de los Medios Alternativos de Solución de Disputas:

Conciliación:

Esta Alternativa de solución de conflicto, ha sido usada muy escasamente, porque implica un proceso de negociación entre ambas partes del contrato, y ese proceso requiere experiencia y conocimiento especializado, de modo que más fácil es que un tercero resuelva el conflicto. Más fácil es, entonces, que un tercero en la vía arbitral decida quién tiene razón. Sin embargo, muchos de los casos que se han resuelto en arbitraje, fácilmente podrían haberse solucionado en conciliación, con el agregado que se conseguía ahorros de dinero y tiempo. En ese contexto es que la normativa vigente prioriza la conciliación la que ya no se puede soslayar fácilmente, como lo explicamos en los siguientes aspectos resaltantes. Puntos resaltantes:

- Evaluación de la posibilidad de conciliar: El Titular de la Entidad o el funcionario que tenga facultades, antes de rechazar o aceptar la conciliación debe emitir un informe técnico legal, tomando en cuenta los siguientes criterios: (costo-beneficio).
- El procedimiento puede ser suspendido por 30 días y prorrogable por el mismo plazo, cuando sea necesario la emisión de una resolución autoritativa.
- Deberá realizarse en un centro de conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia.

- La Entidad tiene la obligación de publicar, en el SEACE, las actas que contienen los acuerdos conciliatorios, en el tiempo máximo de 10 días hábiles.

Es necesario hacer mención a uno de los problemas que tienen esta figura jurídica, por lo que concordamos con lo que indica el por su parte, Guzmán y Zúñiga (2014) al sustentar:

(...) A la actualidad, se conoce que el estado, se reusa a conciliar, porque siempre existirá un desconfianza por parte de los funcionarios designados para tal fin, quienes están obligados a buscar las mejores decisiones, que de cierta manera eviten arbitraje excesivos, siendo para ellos lo más idóneo que las decisiones la tome mediante un Tribunal Arbitral mediante un laudo arbitral, procurando evitar todo tipo de responsabilidad ante cualquier órgano de supervisor (...) Guzmán y Zúñiga (2014)

Arbitraje:

Considerado como un mecanismo eficaz de solución de disputas, no ha sido objeto de mayores modificaciones. Resaltamos los puntos más importantes:

- Tipos de arbitraje: Institucional:
 - ✓ Debe pactarse formalmente en el contrato.
 - ✓ El Centro de Arbitraje debe estar acreditada por el OSCE.
 - ✓ Si las partes no han señalado que el arbitraje es institucional, pero no se la identifica, la solicitud de arbitraje se presenta en cualquier institución acreditada por el OSCE.
 - ✓ El proceso arbitral se rige por los lineamientos del centro de arbitraje. Ad hoc.
 - ✓ Se inicia, cuando en defecto de acuerdo de arbitraje institucional, cuando no haya convenio arbitral o en este no se haga referencial al tipo de arbitraje.
 - ✓ En el supuesto de que los intervinientes no determinen el número de árbitros, la controversia se resolverá por árbitro único, pero cuando la cuantía de la controversia o el monto del contrato, sea igual o superior a mil UIT, y si no hay acuerdo o hay duda al respecto, el conflicto deberá ser resuelto por tres árbitros al que se le denominado a la tribunal arbitral.
 - ✓ Cuando no exista un acuerdo de la designación del árbitro o árbitros, el OSCE los designa a petición de los interesados.
- Designación de árbitro por parte de la Entidad: Debe contar con aprobación de la máxima autoridad de la Entidad o quien tenga las facultades delegadas expresamente.
- Oportunidad de resolver excepciones u objeciones al arbitraje: Cuando estas en el supuesto que fueran declaradas fundadas, conlleven a la conclusión del proceso arbitral, deben ser resueltas al finalizar la etapa postulatoria y antes que se fijen los puntos controvertidos.

- Gastos arbitrales: No deben superar los montos establecidos por el OSCE. En procesos arbitrales ad hoc, cuando corresponda a los árbitros devolver honorarios y haya desacuerdos, estos serán resueltos por el OSCE, de manera definitiva.
- De la participación del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE: Es subsidiaria, en ese sentido, podrá constituir y dirigir procesos arbitrales en las regiones que no existan instituciones arbitrales acreditadas, así como en los contratos, distintos a los de obras, cuya cuantía será fijada en una Directiva. Si en el contrato se incluye un convenio de arbitraje institucional a cargo del SNA, y no le corresponda, el interesado podrá iniciar el arbitraje en cualquier institución arbitral acreditada. – Instalación del árbitro único o tribunal arbitral, en procesos ad hoc, puede solicitarlo cualquiera de las partes en un plazo de 20 días contados desde que fueron notificadas de la aceptación del árbitro o árbitros. La instalación se realiza en la sede central del OSCE o en sus oficinas desconcentradas. La Entidad está obligada, bajo responsabilidad de su Titular, de registrar en el SEACE, los datos del árbitro o árbitros y del secretario, dentro de los 10 días siguientes a la instalación.
- Requisitos mínimos de los árbitros y secretarios arbitrales. Deben estar inscritos en el Registro que administra el OSCE. El árbitro y el presidente del tribunal arbitral, de profesión, debe ser abogado, con especialización acreditada en derecho administrativo, arbitraje y contrataciones con el Estado. Los otros dos miembros del colegiado pueden tener cualquier profesión y tener conocimiento en materia de contrataciones del Estado.
- Obligaciones de los centros arbitraje. Tienen que hacer llegar al OSCE los siguientes documentos: Copias de las resoluciones mediante las que se resolvieron recusaciones. Laudos y, si hubiera, la rectificación, integración y exclusión. Copias de las resoluciones o decisiones con las que impuso sanción a los árbitros y secretarios arbitrales. Relación trimestral de los procesos arbitrales iniciados y que contenga laudos arbitrales.
- Custodia de expedientes: El primer año es de cargo del árbitro único o presidente del tribunal. Pasado el período señalado, el expediente micro grabado, puede encargarse la custodia al OSCE o la institución designada por éste.

Junta de resolución de disputas:

Es necesario que se cite a varios autores para tener una percepción amplia de esta figura jurídica:

De acuerdo a lo indicado por Figueroa (2010) al indicar:

Las Juntas de resolución de Disputas, son dispositivo creados para dar resolución a controversias de carácter contractual al momento que se producen. Creado normalmente desde el momento que se suscribe el contrato, y se encuentra conformado por uno o tres órganos, que en todo momento se encuentra interactuando con las partes, el documento que las partes suscriben donde manifiestan su voluntad (contrato) y el proceso de ejecución. (p.50)

Por otro lado Quintanilla (2006) señala:

Las Dispute Bards, se presenta como una alternativa de solución de controversias en el momento y/o sitio, se encuentra conformado por uno o tres miembros autónomos, estos son designados por los que intervienen en la suscripción del contrato y a partir de ese momento es que inicia a cumplir con su función. Los que conforman la JRD, de manera preventiva efectúan visitas inopinadas al lugar de la obra, estas visitas son constantes y evalúan los expedientes y documentos evaluando la evolución, en el transcurso de la obra, estos emitirán algunas recomendaciones o en todo caso se tomaran decisiones de posibles conflictos que se puedan suscitar. (p.5)

Reconocidos juristas como Benavente y Sotelo (2014) citando a paredes, manifiestan que las Junta de resolución de Disputas:

“(...) es un ente colegiado, que está conformado por expertos que: “[...] dan solución a conflictos que se presentan en el transcurso de la ejecución de la obra la misma que es de obligatorio cumplimiento, para los que forman parte del contrato, siempre y cuando no acudan a un proceso arbitral, en el caso en específico se convierte en una situación de arbitrariedad [...]” (p.1)

Se presenta como una nueva institución, incorporada con la finalidad de prevenir y/o resolver de manera “eficiente” las disputas generadas en contratos de obras. Puntos resaltantes:

- ✓ Oportunidad para acordarla: Hasta antes del inicio de la ejecución de la obra.
- ✓ Cuando nos presentamos ante adjudicaciones mayores de cinco millones y siempre que no pásenlos cuarenta millones, los miembros que conforman la JRD lo conforma un miembro. En el caso de que el contrato supere los cuarenta millones se estará conformando por tres miembros
- ✓ Actividades: Emite decisiones vinculantes respecto de las controversias que han sido puestas en su conocimiento. Absuelve las consultas de las partes de aspectos contractuales y/o técnicos las que, anteriormente, conviene haber sido consultadas al

supervisor o proyectista. Realiza inspecciones inopinadas a la obra. Otras que se establecieran en sus contratos.

- ✓ Honorarios y gastos: Los pagan, en montos iguales, ambas partes del contrato.
- ✓ Sus decisiones, son vinculante, aun cuando existan desacuerdos acerca de ellas y se exprese voluntad de someterlos a arbitraje. El incumplimiento de la decisión califica como causal de resolución de contrato. La parte que no se encuentre satisfecho con el resultado, en un plazo de 7 días, debe comunicar de ello a su contraparte, expresando las razones, así como su voluntad de iniciar un proceso arbitral a fin de arribar acuerdos.

Dentro de la investigación del presente informe se pretende demostrar si los medios de resolución de litigios que proporciona la ley peruana en temas de contrataciones con el estado ayuda a resolver disputas en la etapa de ejecución contractual de determinadas obras ejecutadas en la región de Amazonas, identificando las ventajas y desventajas que las mismas proporcionan a las partes, cuando se presentan dichos impases, buscando economizar tiempo y dinero al momento de solucionar determinados conflictos que se presenten antes de la entrega de obra.

Con la finalidad de poder identificar si dichos medios de solución de disputas son eficaces y garantizar llegar a un acuerdo en beneficio de las partes.

Por tanto, la Formulación del problema es:

¿De qué manera se da la Solución de Controversias en la Ejecución de Obras Publicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas?

Justificación

El presente párrafo pretende como fin principal, hacer mención a todos los preceptos que se tendrá en la justificación práctica, justificación teórica y la justificación metodológica.

Justificación Teórica.

Actualmente en el Gobierno Regional de Amazonas, tiene como obligación, cumplir los principios Fundamentales de la LCE y su reglamento; también es importante manifestar que el estudio debe tener como punto más importante el fin de la legislación en materia de contrataciones públicas, no es otra que la entidad adjudique la Buena Pro en Obras Publicas de la Jurisdicción, procurando al máximo buscar el costo de los recursos públicos, que se instauran con la finalidad de encontrar un enfoque de gestión por resultados, con el propósito de que las contrataciones se desarrollen de manera directa y a bajos costos y con eficacia, de alguna u otra forma bajo los parámetros que regula los principios de la Ley de Contrataciones del Estado.

Justificación práctica

Según el autor (Bernal, 2010), según su libro titulado “Metodología de la investigación”, indica:

La justificación práctica, es necesario realizarlo con la finalidad de poder solucionar conflictos, o buscar mecanismos diferentes para poder buscar soluciones diferentes que contribuyan a encontrar a solucionar estas diferencias. Los antecedentes que se han tomado, como los trabajos de investigación de pregrado y posgrado, dentro de los campos de las ciencias económicas, administrativas, y en algunos casos no muy frecuentes en el campo educativo, lo que se busca es una justificación práctica, porque contribuyen a la descripción y análisis de problemas, las misma que contribuirán a buscar nuevas alternativas que darán solución a la problemática real. Cuando se encuentre un trabajo de grado se encuentra un análisis económico de un determinado sector, y su justificación en su parte va a producir información que podría recurrir a alternativas diferentes que contribuirán a mejorar el sector. (Bernal, 2010)

Justificación metodológica

Es importante analizar la población y muestra dentro de nuestra investigación sellando cuantos procesos de ejecución de obras se han licitado en el año 2018, de ellos identificar cuantos han requerido la intervención de medios de resolución de conflictos establecidos por la Ley de Contrataciones con el estado, adicional a ello es trascendental señalar los procesos que han logrado llegar a un acuerdo en beneficio del estado, para ello se tendrá que realizar recolección de datos que se tendrá que procesar a través de tablas estadísticas.

Hipótesis General

Los mecanismos alternativos de solución de controversias (la Conciliación, Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas), regulada en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, contribuyen a mejorar la continuidad de las ejecuciones de obra en la Jurisdicción de la Región Amazonas.

Objetivos

Objetivos General:

Proponer mecanismos alternativos de solución de controversias, regulada en la Legislación peruana, para contribuir en la continuidad de las ejecuciones de obra en la Jurisdicción de la Región de Amazonas.

Objetivos Específicos:

- ✓ Diagnosticar los conflictos ocasionados en la etapa de ejecución contractual de obras en el Departamento de Amazonas.
- ✓ Conocer los mecanismos alternativos de solución de conflictos (Conciliación, Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas) regulados en la LCE y su reglamento.
- ✓ Analizar el marco normativo de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos regulados por la Ley de Contrataciones con el estado y su reglamento.

Teorías o normas que se relacionan, con el trabajo de investigación, son:

(Ley N° 30225, 2016) – Modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, (2017).

El Artículo 45° Materias de conciliación, arbitraje y/o Junta de Resolución de Disputas, en el que indica que; el principio general, es que estos medios facultativos son utilizados para buscar dar solución a los conflictos iniciados desde la suscripción del contrato durante toda la etapa de ejecución contractual, tenemos:

- ✓ Aspectos vinculados a la ejecución de las prestaciones contractuales.
- ✓ Aspectos vinculados a la interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato.
- ✓ Ampliaciones del plazo contractual.
- ✓ Conformidad de la prestación.
- ✓ Discrepancias respecto de las valorizaciones o metrados. Recepción de obra y plazos.
- ✓ Liquidaciones de contratos de obras. Penalidades.
- ✓ Ejecución de garantías.
- ✓ Aspectos vinculados al pago y los intereses por la mora en el pago. Vicios ocultos.

Por otro lado; el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 183.- Conciliación (183.1, 183.2), Artículo (184 al 204 relacionado al Arbitraje, laudo, instituciones arbitrales) y Artículo (205 al 2013 relacionado a la Junta Relación de Disputa).

Lo anteriormente mencionado se infiere a que, el fin principal, para buscar alternativas de solución de conflictos distintas, que se inicia al momento de suscripción de contrato y durante toda la etapa de ejecución contractual; así como diferentes métodos de conciliación, arbitraje que se pueden iniciar en cualquier

momento de la etapa de ejecución contractual, por otro lado la Junta de Resolución de Disputas se requiere que al partes que intervienen en la suscripción del contrato, pongan de acuerdo y pacten que se incorpore una clausula en donde autorice la participación de una Junta de Resolución de Disputas.

II. MÉTODO

2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación

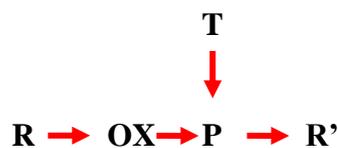
Tipo de estudio:

Según el tipo de estudio expuesto, corresponde en el enfoque cuantitativo es de investigación no experimental transversal porque recolecta datos en un solo momento con la finalidad de analizar una variable en un momento dado para posteriormente diseñar la propuesta de investigación

Diseño de investigación

En el presente trabajo de investigación se utiliza el diseño descriptivo puesto que los estudios que ejecutamos, sin manejo deliberado de constantes, prestando atención a los prodigios dados en un ambiente natural para luego estudiarlos y describirlos.

El diseño se esquematiza de la siguiente manera:



Donde:

R: Realidad observada. - Realidad actual de la Ejecución de Obras Publicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas.

OX: Análisis de la realidad. - Diagnóstico de la problemática respecto a la Ejecución de Obras Publicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas.

P: Propuesta. - Solución de Controversias en la Ejecución de Obras Publicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas.

T: Teoría que fundamenta la propuesta. – normas.

R': Realidad que se espera alcanzar. - . Ejecución de Obras Publicas en su totalidad de la sede del Gobierno Regional Amazonas.

2.2. Operacionalización de variables

Tabla 02

Operación de la variable ejecución de obra

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA/ INSTRUMENTO
Ejecución de obra	Ejecución	¿En la Presentación de documentos para perfeccionamientos de contrato se encontraron Cartas Fianzas Falsas?	1	Entrevista
	Interpretación resolución.	¿Existen causales que conllevan al incumplimiento de contrato?	2	
		¿Se Cumple con el plazo de ejecución de Obra?	3	
	Inexistencia	¿Las valorizaciones Declaradas y efectuadas es el avance real de la Obra?	4	
		¿El Pago de Valorización se cumple dentro del plazo legal?	5	
	Ineficacia o invalidez del contrato	¿Cuál es la razón más frecuente por la que el Gobierno Regional de Amazonas hace uso de medios alternativos de solución de conflictos?	6	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 03
Operación de la variable ejecución de obra

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA / INSTRUMENTO
Solución de controversias	Conciliación	¿Se ha utilizado mecanismos alternativos de solución de controversias, en la ejecución de obra de las licitaciones del año 2018?	1	
		¿Se ha solucionado alguna controversia existida en el año 2018, gracias al uso de solución de conflictos?	2	
		¿Se han disminuidos costos al utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos?	3	
		¿Se ha reducido tiempo al utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos?	4	
	Arbitraje	¿Existen centros autorizados dentro de la jurisdicción que facilite el acceso a la solución de controversias?	5	
		¿Cuántas ejecuciones de obra han hecho uso de medios alternativos de solución de conflictos?	6	Entrevista
		¿Cuál es el medio más utilizado en la solución de conflictos realizados en el 2018?	7	
	Junta de Resolución de Disputas	¿Ha resultado conveniente al Gobierno Regional de Amazonas, resolver conflictos, a través de los medios alternativos de solución de conflictos?	8	
		¿Cuántos procesos se han resuelto mediante conciliación?	9	
		¿Cuántos procesos se han resuelto mediante arbitraje?	9	
		¿Cuántos procesos se han resuelto mediante Junta de resolución de Disputas?	10	
			11	

Fuente: Elaboración propia

2.3. Población/Muestra

La población / Muestra

El gobierno regional, procurado público regional y director de la oficina de abastecimiento.

La muestra coincide con la población.

2.4. Técnicas de recolección de información

Se Utilizó la entrevista. Para la recolección de información de los colaboradores del gobierno regional Amazonas. Por ser esta una técnica muy eficaz para la obtención de información primaria, para lo cual se tiene como instrumento guía de entrevista, la misma que estuvo estructurada 17 preguntas abiertas, las que se aplicaron a los colaboradores que intervienen en el proceso de solución de controversia.

Validez

El instrumento tendrá una validez de contenido, a partir de tres jueces expertos.

2.5. Procedimiento

Primero se aplicada una entrevista a los funcionarios (Encargado de Logística y Encargado de Procuraduría) del Gobierno Regional Amazonas sobre la importancia de los mecanismos alternativos de Solución de Controversias y la existencia de algunos problemas de las diferentes obras que no se pudieron terminar en dicha región.

2.6. Métodos de análisis

La aplicación de entrevistas a dos funcionarios del Gobierno Regional Amazonas, quienes están involucrados en la solución de controversia y se ven inmiscuidos dentro del proceso al momento de recurrir a un medio facultativo de solución de controversias proporcionadas por la legislación peruana, que se ha tenido a bien para solucionar, realizando un análisis de cada una de las respuestas que brinden cada funcionario. La misma que servirá para realizar una propuesta normativa con la finalidad de dar mayor protagonismo a la conciliación y a la Junta de Resolución de Disputas.

2.7. Aspectos éticos

Se respetará la confidencialidad de los datos obtenidos, informando a los funcionarios y/o directivos el propósito del estudio y su aceptación de manifiesto mediante la firma del documento de Consentimiento Informado.

La investigación guardara estricto cumplimiento a los requerimientos de rigor científico con respecto a la validez; la validez se refleja en la interpretación concreta de los resultados.

III. RESULTADOS.

Entrevista realizada al Procurador Publico Regional Amazonas y Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional Amazonas, sobre el proceso Solución de Controversias en la Ejecución de Obras Publicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas:

1.- ¿En la Presentación de documentos para perfeccionamientos de contrato se encontraron Cartas Fianzas Falsas?

Respuesta del Procurador Publico Regional de Amazonas: Dentro ejercicio de mis funciones hasta la actualidad no existe proceso controvertido a nivel penal y/o administrativo sobre presentación de cartas fianzas falsas.

Respuesta del Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional Amazonas: Es preciso indicar que desde la fecha de inicio de mis funciones he ordenado se realice el cruce de información con las entidades bancarias y aseguradoras con la finalidad asegurar la veracidad de las mismas.

De la respuesta se puede analizar que en el Gobierno Regional Amazonas no existen presentación de cartas fianzas falsa esto es como consecuencia de un trabajo preventivo cruce de información con las entidades bancarias y aseguradoras con la finalidad asegurar la veracidad de las mismas.

2.- ¿Existen causales que conllevan al incumplimiento de contrato?

Respuesta del Procurador Publico Regional Amazonas: Dentro de la información desde el ejercicio de mis funciones, existen controversias donde la entidad ha resuelto contrato por incumplimiento injustificado de obligaciones del contratista, la segunda causal es como consecuencia de haber acumulado el monto máximo de penalidades y la tercera a consecuencia que la entidad ha realizado su obligación esencial de pago de valorización.

Respuesta del Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional Amazonas: Que en virtud del RLCE existen las siguientes tres causales de incumplimiento contractual.

Hasta aquí, se ha logrado establecer como análisis, que las obligaciones esenciales de un contrato emanan de la declaración de su voluntad de las partes.

El Incumplimiento de las Obligaciones esenciales de la entidad y del contratista, genera la resolución contractual que pueden invocar ambas partes.

3.- ¿Se Cumple con el plazo de ejecución de Obra?

Respuesta del Procurador Publico Regional Amazonas: En las Contrataciones Públicas del Estado, en las diferentes controversias que se suscitan sea podido apreciar, muchas veces el contratista paraliza la obra como consecuencia de las deficiencia de los expedientes técnicos, que conllevan a la modificatoria del mismo y esto genera la paralización de la ejecución, así mismo también genera retraso de la ejecución obra visto que en la región existe demasiado precipitaciones pluviales que conllevan a la suspensión del plazo de ejecución.

Respuesta del Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional Amazonas: La mayoría de contratista ejecutor de obra no concluyen las obras dentro del plazo de ejecución contractual, muchas veces por las deficiencias u omisiones del expediente técnico.

Tomando en cuenta de los manifestados de las entrevistas se puede determinar que las obras ejecutadas en la jurisdicción no concluyen dentro de plazo de ejecución contractual, son como consecuencia de las deficiencias de los expedientes técnicos, que conllevan a la modificatoria del mismo y esto genera la paralización de la ejecución y por las precipitaciones pluviales.

4.- ¿Las valorizaciones Declaradas y efectuadas es el avance real de la Obra?

Respuesta del Procurador Publico Regional Amazonas: Existe denuncia penales sobre pago de valorizaciones que no se ajustan al avance físico de la obra, presumiéndose un contubernio y/o colusión del contratista con el supervisor en perjuicio del estado.

Respuesta del Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional Amazonas: Desde mis actividades como funcionario público de este despacho se ha podido detectar valorizaciones de obras no se sujetan al real avance físico de ejecución de obra.

Que, en virtud de la entrevista se llega a contemplar que en el Gobierno Regional Amazonas se ha detectado pago de valorizaciones que no se ajustan al avance físico de la obra, presumiéndose un contubernio entre el contratista y el ingeniero supervisor.

5.- ¿El Pago de Valorización se cumple dentro del plazo legal?

Respuesta del Procurador Publico Regional Amazonas: Dentro de mis funciones existen casos en proceso arbitrales donde existen falta de pago de valorizaciones al contratista y como consecuencia de ello el contratista ha resuelto el contrato y nos a emplazo a través de una demanda arbitral.

Respuesta del Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional Amazonas: Pues muchas veces la entidad después del vencimiento establecido, genera el pago de dichas valorizaciones.

De la evaluación de las respuestas de los entrevistados se puede señalar que la entidad no cumple con los pagos de valorización dentro del plazo legal, y estas son como consecuencia de las barreras burocráticas de la entidad y/o deficiente de los informes para el pago.

6.- ¿Cuál es la razón más frecuente por la que el Gobierno Regional Amazonas hace uso de medios alternativos de solución de conflictos?

Respuesta del Procurador Público Regional Amazonas: Los contratistas nos emplazan en la vía arbitral, porque se deje sin efecto la denegatoria de las ampliaciones de plazo.

Respuesta del Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional Amazonas: Pues respecto a este punto no podría responder por lo mismo que no es parte de mi competencia.

Sobre esta pregunta una de las razones más frecuentes son las solicitud de ampliaciones plazo, pero sin embargo la entidad ha podido acredita que la demora no afecta la ruta crítica.

7.- ¿Se ha utilizado mecanismos alternativos de solución de controversias, en la ejecución de obra de las licitaciones del año 2018?

Respuesta del Procurador Publico Regional Amazonas: Si se utilizado en mayor proporción el Arbitraje y como segundo lugar la Conciliación.

Respuesta del Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional Amazonas: Se utiliza en gran magnitud el Arbitraje.

De acuerdo a la respuestas realizadas por los entrevistados el Gobierno Regional Utiliza los siguientes medios de solución de controversia Arbitraje y muy pocas veces conciliación.

8.- ¿Se ha solucionado alguna controversia existida en el año 2018, gracias al uso de solución de conflictos?

Respuesta del Procurador Publico Regional Amazonas: A través del Arbitraje.

Respuesta del Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional Amazonas: Mediante Arbitraje.

El Gobierno Regional ha utilizado el Arbitraje con mayor frecuencia para solucionar sus controversias.

9.- ¿Se han disminuidos costos al utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos?

Respuesta del Procurador Público Regional Amazonas: Con respecto al Arbitraje no se ha disminuido costos, en razón pagos de honorarios de los árbitros y pago administrativos de la institución arbitral.

Respuesta del Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional Amazonas: No disminuye costos, teniendo en cuenta que Gobierno Regional con mayor frecuencia utiliza el arbitraje y es emplazado a través de arbitraje lo cual genera pagos de los árbitros y gastos administrativos de la sede institucional arbitral.

De acuerdo a la entrevista se puede determinar el mecanismo de solución de controversia a través de Arbitraje no disminuyes los costos.

10.- ¿Se ha reducido tiempo al utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos?

Respuesta del Procurador Publico Regional Amazonas: a través de la conciliación se reduce tiempo para resolver controversias.

Respuesta del Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional Amazonas: La Conciliación reduce el tiempo para solucionar controversia.

Respecto a esta pregunta se puede apreciar que la Conciliación, ya que el tiempo es significativamente menor.

11.- ¿Existen centros autorizados dentro de la jurisdicción que facilite el acceso a la solución de controversias?

Respuesta del Procurador Publico Regional Amazonas: Existen, Tres Centros de Conciliación y Una Institución Arbitral (Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros – Amazonas).

Respuesta del Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Amazonas: Existen, Tres Centros de Conciliación y Una Institución Arbitral (Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros – Amazonas).

Finalmente, no debemos de perder la perspectiva que en la Capital de la región Amazonas, solo contamos con una sola institución arbitral, sin contar con un Centro de Administración de Junta de Resolución de Disputa, teniendo en cuenta que el arbitraje no es la única vía de solución de controversias.

12.- ¿Cuál es el medio más utilizado en la solución de conflictos realizados en el 2018?

Respuesta del Procurador Público Regional Amazonas: De acuerdo a los expedientes en la Procuraduría el Arbitraje es el más utilizado.

Respuesta del Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Amazonas: El Arbitraje

En virtud de las respuesta podemos analizar que el Arbitraje es el mecanismo de solución de conflictos más utilizados, sin embargo no es el único medio existiendo también la conciliación y a la Junta de Resolución de Disputas mecanismo que deben también ser utilizados y que son los más convenientes.

13.- ¿Le ha resultado conveniente al Gobierno Regional Amazonas, resolver conflictos, a través de los medios alternativos de solución de conflictos?

Respuesta del Procurador Público Regional Amazonas: mediante la Conciliación.

Respuesta del Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Amazonas: La Conciliación.

Pues de acuerdo al análisis, la conciliación es más conveniente por cuanto son las partes quienes en forma directa abordan y resuelven sus diferencias; eficacia, ya que el tiempo procesal de la conciliación es significativamente menor al del arbitraje; costo, en razón de que los actos procesales y los costos que estos generan para las partes son menores en relación con lo establecido en el arbitraje institucional.

14.- ¿Cuántos procesos se han resuelto mediante conciliación?

Respuesta del Procurador Publico Regional de Amazonas: Cinco

Respuesta del Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Amazonas: Desconozco

El escaso protagonismo de la conciliación es por la falta de especialización de los conciliadores en el tema de contrataciones públicas, por cuanto este es en sí mismo un tema técnico que requiere formación académica en las contrataciones del estado, así como la poca voluntad de la administración pública para conciliar, en razón a los cuestionamientos que pudiera hacer el Sistema Nacional de Control.

15.- ¿Cuántos procesos se han resuelto mediante arbitraje?

Respuesta del Procurador Publico Regional de Amazonas: Veinte Procesos con emisión de Laudos Arbitrales los mismo que no son favorables a la Institución.

Respuesta del Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Amazonas: Desconozco

Es así que, el Arbitraje es más usual en el Gobierno Regional Amazonas y para el contratista quien emplaza con la demanda arbitral a la institución, en virtud que ellos escogen a sus árbitros y los árbitros designan al presidente, sin cuestionamientos del Sistema Nacional de Control.

16.- ¿Cuántos procesos se han resuelto mediante Junta de resolución de Disputas?

Respuesta del Procurador Publico Regional de Amazonas: Ninguno

Respuesta del Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Amazonas: Ninguno.

De acuerdo a las respuestas de los entrevistados se puede llegar a que la JRD es un mecanismo de solución poco conocido y poco confiable por el contratista como por la entidad.

17.- ¿Cuántas ejecuciones de obra han hecho uso de medios alternativos de solución de conflictos?

Respuesta del Procurador Publico Regional Amazonas: Todas las Obras han utilizado el Arbitraje y como segundo lugar la Conciliación.

Respuesta del Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Amazonas: Todas las Obras

Existen hoy en día en el Gobierno Regional Amazonas muchas obras paralizadas debido a conflictos pendientes de solución los mismos que se encuentran en Arbitraje, estos son como consecuencia de la poca experiencia de los funcionarios públicos. Así mismo por no haber utilizado el mecanismo de solución de controversia a través de la conciliación con la finalidad coadyuvar de mejor forma a la gestión por resultados; y la legitimidad social que se ganaría en la solución de controversias, ya que en ella se elimina a uno de los factores, que es el tercero dirimente, para privilegiar los intereses de las partes, y en el caso de la Administración Pública, el interés general.

IV. DISCUSIÓN

En este apartado, lo que se pretende es enmarcar todo lo obtenido en este trabajo de investigación utilizando teorías relacionada al tema a los trabajos previos. Teniendo como propósito de este trabajo de investigación denominado Solución de controversias en la ejecución de obras públicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas, de determinar la eficacia de la aplicación de los mecanismos de solución de controversias.

Concordando con lo indicado en la legislación peruana en temas de contrataciones del estado (la Ley y su Reglamento), proporciona a las partes como medios alternativos de solución de conflictos dentro de ellas a la conciliación teniendo este mecanismo poco protagonismo por la falta de especialización de los conciliadores en la materia de contrataciones públicas, por cuanto este es en sí mismo un tema técnico que requiere formación en Derecho Administrativo y en Contrataciones del Estado, la poca voluntad de la administración pública para conciliar, en razón a los cuestionamientos que pudiera hacer el Sistema Nacional de Control.

Por su parte, Guzmán y Zúñiga (2014) sustentan:

(...) A la actualidad, se conoce que el estado, se reusa a conciliar, porque siempre existirá un desconfianza por parte de los funcionarios designados para tal fin, quienes están obligados a buscar las mejores decisiones, que de cierta manera eviten arbitraje excesivos, siendo para ellos lo más idóneo que las decisiones la tome mediante un Tribunal Arbitral mediante un laudo arbitral, procurando evitar todo tipo de responsabilidad ante cualquier órgano de supervisor (...)

Me atrevo a decir que lamentablemente, la conciliación, no ha logrado tener el impacto que debería tener a la actualidad, puesto que a los encargados (funcionarios) de realizar este procedimiento, no quieren solucionar los conflictos mediante la conciliación por el miedo a la responsabilidad que les pueda ocasionar las decisiones que adopten y sean cuestionados por el órgano de control interno de la institución, la Contraloría General de la Republica, por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y/o otros agentes encargados de fiscalizar, por otro lado el arbitraje a la actualidad ha logrado posicionarse como uno de los métodos de solución idóneos, y a la actualidad es muy usado, sin embargo causa mucha pérdida económico a las entidades públicas ya que los costos procesales son elevados y la mayoría de veces es el estado a quien no favorece los laudos arbitrales, generando más perjuicio a las finanzas del estado.

Por lo dicho líneas arriba, se puede adoptar la perspectiva del proveedor del estado, puesto que para él, la conciliación implicaba una propuesta ventajosa eficaz y económica al momento de llegar a un acuerdo, puesto que en dos o tres sesiones conciliatorias los que intervienen en el proceso, estarían llegando a acuerdos en virtud a las decisiones que habrían llegado ante el conciliador. La otra cara de la moneda está la participación de aquel funcionario público designado para que sea representante de la entidad en un proceso conciliatorio, puesto que son ellos los que asumen el riesgo que significaría llegar a arreglos con relación al patrimonio del estado, adicional a eso se tiene que tener cautela enmarcándose a lo establecido por la norma con la finalidad de no tener problemas en particular por los órganos fiscalizadores, causando un desequilibrio, que perjudica, siendo un impedimento para conciliar.

Importante indicar que a la fecha, se encuentra muchos casos en donde funcionarios responsables del proceso conciliatorio, han pasado por momentos dificultosos, a consecuencia de sus decisiones, siendo observadas por OCI de cada entidad, puesto que, se pretende es evitar alargar el conflicto, procurando terminar las discusiones existentes, los mismos que evitarían dilaciones en la ejecución de obra. Las decisiones de los funcionarios referentes al proceso conciliatorio, sin bien no se espera un reconocimiento por cada uno, pero tampoco que se inicie un sin fin de procesos administrativo y/o penales en su contra, esto los amedrenta ocasionando que no se llegue a conciliar.

De lo ya indicado líneas arriba Guzmán y Zúñiga (2014), nombrando a Gandolfo, estadísticamente nos hacen entender:

(...) La Contraloría General de la Republica, apertura procesos de responsabilidad en los últimos cuatro años, a cuatro mil funcionarios, de los cuales novecientos cuatros, han sido sentenciados, y de estos solo 90 con sentencia que favorece a la Contraloría, en pocas palabra solo el 2.3% de los procesos iniciados tienen motivación debida.

Por lo dicho anteriormente líneas arriba, se puede concluir que la cantidad es alarmante, y se puede observar que los lineamientos que tienen este Órgano Supervisor, con respecto a las decisiones de los funcionarios encargados de realizar las conciliaciones, son innecesarias, ocasionando mayores gastos económicos al estado tratando de buscar la sinrazón al procedimiento conciliatorio, produciendo difidencia a esta figura jurídica que tiene como fin solucionar conflictos ahorrando tiempo, dinero y en mejor de los casos evitar llegar a un proceso arbitral.

En ese sentido, coincido con lo que señalan Freitas y Gushiken (2016), puesto que es necesario que se realicen modificaciones normativas con un mayor discernimientos con relación al costo-beneficio, basándose en un mejor resultado referente a la inversión hecha, con el único propósito de que los encargados de realizar los procesos conciliatorios tengan mayor sustento al momento de concluir con los procesos conciliatorios.

Los medios alternativos de resolución de conflictos, como el arbitraje presentan una serie de problemas que han limitado su eficacia, en razón que ha sido afectado en cuanto a su legitimidad social, no solo en razón de la discusión indicada, sino por el contexto en que esta se ha venido demostrando que los mayores problemas de corrupción se habían generado en el arbitraje, aunando los costos de gastos de pago de honorarios de árbitros y gastos administrativos y la demora, por lo que se requiere mayor protagonismo y énfasis normativo a la Conciliación y Junta de Resolución de Disputa, con la finalidad de mejorar la gestión de controversias entre la entidad y el contratista.

En la investigación que realiza Rincón (2015), hace mención:

“Se refleja el fiasco en las diferentes iniciativas progresivas de cambio incoherente en la legislación, genera el inadecuado ejercicio de la actividad contractual, ocasionado obstáculos en el control contractual, debiendo buscar reducir niveles de corrupción, adicionalmente, buscar eficacia en los mecanismos de contratación pública”. (p.98)

Es importante indicar, que conforme ha transcurrido el tiempo, el cambio de la legislación progresiva que ha realizado el estado, se ha promovido por la aparición de grandes actos de corrupción, esto ha provocado que el estado proceda a realizar modificatorias legislativas y el uso desmedido de la potestad reglamentaria, con el único fin de resguardar los intereses del estado y sancionar el mal actuar de funcionarios y contratistas que intervienen en procesos de contrataciones con el estado. Pero no dan solución a los vacíos que existen en la forma como deberían actuar los funcionarios encargados del proceso de conciliación, con la finalidad de poder evitar posteriores sanciones administrativas y/o penales por el órgano supervisor y fiscalizador.

Por otro lado la otra figura jurídica que la Ley de Contrataciones con el estado ofrece es el arbitraje, concordado en la Constitución Política del Perú, dando a conocer que el arbitraje es una alternativa de solución heterocompositiva, a la que acuden las partes con

la finalidad de que un tercero independiente de las partes (independiente e imparcial) emita un laudo arbitral el mismo que dará solución a la controversia, y será de obligatorio cumplimiento para las partes.

Esta figura se incorporó por primera vez en nuestra legislación en el año de 1998, con la Ley N° 26850, siendo su aplicación de manera obligatoria en las cláusulas de los contratos, a partir de ahí la aplicación de este mecanismo se ha convertido en el más usado para la solución de conflictos.

Ahora bien, si bien es cierto que sea el mecanismo más usado por las partes, no implica que sea el más idóneo o que haya tenido buenos resultados en favor del estado (Instituciones públicas), en ese sentido es necesario explicar el por qué el estado pierde en muchas oportunidades los procesos arbitrales, importante hacer hincapié de que la culpa no es del sistema arbitral de los consecuencias desfavorables, sino que hay otros elementos que no permiten que las entidades públicas logren el éxito esperado, del análisis realizado se puede alegar que la causa más asequible es la mala coordinación interna entre las oficinas de una entidad (todas las que se vean involucradas) generando una mala defensa, motivo suficiente para que se pueda lograr el éxito en los procesos arbitrales.

Por otro lado no podemos hacer de la vista gorda y dejar de mencionar el grado de corrupción que existe en nuestro país, generando la existencia de malos árbitros, sin duda este es un gran problema que acecha hace muchos años atrás en nuestro país y que hoy por hoy está saliendo a la luz, generando una inseguridad para el estado al momento de someterse a un proceso arbitral, puesto que las malas decisiones perjudique al estado.

A la actualidad se han realizado modificaciones a la LCE y su reglamento con el fin de lograr erradicar estas malas prácticas, sin embargo esto no ha sido suficiente, para poder confiar en el arbitraje, esto debe causar preocupación al congreso los mismos que deberían buscar propuestas innovadoras que devuelvan seguridad con este mecanismo arbitral.

En ese sentido concordamos con lo que indica (Rincón, 2015) al referirse que se refleja evidente fracaso, con relación a las iniciativas por parte del estado por realizar reformas para el cambio coherente en la legislación en temas de contrataciones con el estado y las propuestas que presenta con el fin de reducir niveles de corrupción y más eficacia en tema de resolución de disputas.

La Junta de Resolución de Disputa a nivel internacional ha registrado éxitos en las controversias que sean sometidos, consintiendo que las obras cumpla con los plazos que establece el contrato.

De acuerdo a lo indicado por Figueroa (2010) al indicar:

Las Juntas de resolución de Disputas, es una alternativa creada para dar solución a controversias de carácter contractual al momento que se producen. Creado normalmente desde el momento que se suscribe el contrato, y se encuentra conformado por uno o tres órganos, que en todo momento se encuentra interactuando con las partes, el documento que las partes suscriben donde manifiestan su voluntad (contrato) y el proceso de ejecución. (p.50)

Por otro lado Quintanilla (2006) señala:

Las Dispute Bards, se presenta como una alternativa de solución de controversias en el momento y/o sitio, se encuentra conformado por uno o tres miembros autónomos, estos son designados por los que intervienen en la suscripción del contrato y a partir de ese momento es que inicia a cumplir con su función. Los que conforman la JRD, de manera preventiva efectúan visitas inopinadas al lugar de la obra, estas visitas son constantes y evalúan los expedientes y documentos evaluando la evolución, en el transcurso de la obra, estos emitirán algunas recomendaciones o en todo caso se tomaran decisiones de posibles conflictos que se puedan suscitar. (p.5)

Reconocidos juristas como Benavente y Sotelo (2014) citando a paredes, manifiestan que las Junta de resolución de Disputas:

“(...) es un ente colegiado, que está conformado por expertos que: “[...] dan solución a litigios que se ocasionan en el transcurso de la ejecución de la obra la misma que es de obligatorio cumplimiento, para los que forman parte del contrato, siempre y cuando no acudan a un proceso arbitral, en el caso en específico se convierte en una situación de arbitrariedad [...]” (p.1)

Ahora bien la tercera figura jurídica recién incorporada en nuestra legislación denominada Junta de Resolución de Disputas, así como los anteriores mecanismos este también pretende dar solución a los conflictos suscitados en la ejecución de un contrato de obra pública. Esta alternativa, radica en la conformación de un órgano al momento del conflicto, conformado por uno o más miembros todo va dependerá del trato de las partes, los mismos que producto de un conflicto se pronunciará mediante un veredicto, el mismo

que tendrá la calidad de una recomendación o también brindan un fallo que tienen que cumplirlo cabalmente, todo dependerá del tipo de JRD que se elija.

A diferencia de los otros dos mecanismos de resolución de conflictos antes indicados, la Junta de Resolución de Disputas tiene una particularidad. Por ejemplo la conciliación se inicia después de que existe el conflicto y puede existir dentro de la misma ejecución de obra tantas conciliaciones como conflictos surjan. A diferencia de la Junta de Resolución de Disputas, de acuerdo a lo establecido en la Ley y en su reglamento, manifiesta que esta se presenta de manera indestructible desde el momento que se suscribe el contrato hasta que se realice la recepción de obra, siendo la participación de esta sin la necesidad de que surja algún conflicto entre las partes, cumpliendo una función preventiva y solución de conflictos, sin la necesidad de acudir a un centro especializado, siendo fundamental que estén presente los que conforman el órgano instructor de la JRD y los que intervienen en el contrato de obra.

Ahora bien, es necesario hacer una comparación con el arbitraje, como ya se había indicado el proceso arbitral es más formal y para la emisión de un laudo arbitral es necesario que se pasen por doce etapas aproximadamente y se inicia tras la existencia de un conflicto y culmina cuando el tribunal emite el laudo, y el tiempo promedio es de uno o dos años, sin embargo la Junta de Resolución de Controversias, las etapas son más simples y encontrar una solución es solo cuestión de un par de meses, este proceso se caracteriza por ser más integral y cumple doble finalidad la de prevenir la existencia de alguna controversia y resolver de existir alguno. Freitas y Gushiken (2016) (p.180)

En pocas palabras, es necesario hacer una clara apreciación entre la Junta de Resolución de Disputas y el Arbitraje, Por lo que a través del arbitraje no existe forma de obtener medios que prueba directos, sin embargo la Junta de Resolución de Disputas, permite por las constantes visitas inopinadas al lugar de la obra obtener este tipo de medios probatorios.

Importante hacer mención la naturaleza jurídica de las Junta de Resolución de Disputas, es contractual, puesto que se presenta como opción que facilitaría llegar a un acuerdo con relación a las controversias que surgen en los contratos de ejecución, se inicia desde el momento en que las partes intervinientes decidan utilizar este mecanismo, valiéndose de sus facultades (autonomía de voluntad), plasmadas en el contrato en una cláusula, debiendo de considerar las reglas procesales (deberes, obligaciones) de las partes,

de manera expresa la incorporación dentro del contrato, se puede hacer uso de este mecanismo siempre y cuando los contratos superen los cinco millones de soles.

La JRD, brinda ventajas, la más notoria es que sus pronunciamientos son más celeres, lo que permite un ahorro en el tiempo, teniendo al arbitraje como punto de comparación, puesto que los mismos son dilatados. Como segunda ventaja que le juega a su favor como medios de solución de disputas, es que los miembros de la Junta de Resolución de Disputas conocen el procedimiento de la obra, puesto que las visitas inopinadas a la obra permite estar al tanto de cualquier conflicto que se pueda iniciar entre las partes.

Las dificultades más notorias, que tiene la Junta de Resolución de Disputas, es que las decisiones que se puedan obtener tras la solución de algún conflicto, es de carácter obligatorio, pero esta obligatoriedad no es absoluta puesto que está a dispensa de que cualquiera de las partes puedan someterla a discusión en un proceso arbitral, por alguna inconsistencia de fondo y/o forma. Por este lado es necesario que la legislación brinde más protagonismo a este mecanismo, brindando mayor eficacia a este mecanismo.

La Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tiene a la Conciliación, Arbitraje y Junta de Resolución de Disputa, sin embargo en la normatividad vigente existe vacío legal, lo que causa controversias dilatorias, perjudicando la gestión por resultados de la entidad.

Tras lo dicho líneas arriba se podría establecer que los medios de solución de controversias, son mecanismos idóneos desarrollados con el fin de brindar alternativas de solución a los conflictos surgidos tras el procedimiento de contratación con el estado, estos permiten desarrollar de manera novedosa y eficiente, por la forma celeres, económica y la forma acertada al momento de emitir su pronunciamiento dando soluciones efectivas a las partes. Siendo estos alternativas de medios de solución de controversias de la conciliación, el arbitraje y la junta de resolución de disputas.

Dentro de este trabajo de investigación se ha establecido como problema general; de qué manera se da Solución a las Controversias en la Ejecución de Obras Publicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas; si bien es cierto nuestro ordenamiento ha legislado en temas de contrataciones del estado, con la finalidad de dar soluciones paralelas a la vía judicial, la misma que contribuye a la llegada pronta y celeres garantizando dar solución a las partes. Dentro de la Ley de contrataciones con el estado y su reglamento, encontramos regulado tres figuras jurídicas la conciliación, el arbitraje, y la junta de solución de controversias, cada una de ellas con sus particularidades.

Como ya se dijo anteriormente, estos conflictos ha generado que se llegue a producir nuevos lineamientos, tareas y actividades complicadas en cada fase de contrataciones con el estado, la existencia de conflictos entre las partes que intervienen en un contrato dentro de la etapa contractual, es necesario hacer uso de procedimientos céleres y eficaces para la solución de problemas de carácter contractual.

Sin duda alguna es necesario realizar reflexión sobre los alcances que tienen los mecanismos de solución de controversias más utilizados en la actualidad (la Conciliación y el arbitraje), esto con la finalidad de poder emitir un pronóstico actual y a futuro acertado de cuán importante han sido dentro de las contrataciones y la solución de conflictos durante la etapa contractual, a partir de ahí obtener conclusiones de la importancia de la incorporación de la figura jurídica de La Junta de solución de disputas a nuestro ordenamiento jurídico.

Por mi parte, tras el análisis de estas figuras jurídicas que facilitan soluciones a los problemas que se producen tras la contrataciones con el estado (ejecución de obra), las más idóneas son; la conciliación y la Junta de Resolución de Disputas, puesto que proporciona a las partes llegan a soluciones que no generara la paralización de las obras por tiempos prolongados, puesto que su pronta y célere solución no produce mayores gastos económicos. Lamentablemente estos mecanismos alternativos no tienen respaldo cultural suficiente, a pesar del sin fin de beneficios que trae para las partes el uso de alternativas de resolución de disputas. Por otro lado, la figura del arbitraje se manifiesta como alternativas de resolución de conflictos, sin embargo esta genera mayores gastos económicos a las partes y tiempo para que se emitan laudos arbitrales que den soluciones a los conflictos. En ese sentido lo que se pretende es proponer al estado una modificación normativa la misma que brinde mayor protagonismo a la conciliación y las Junta de resolución de disputas, siendo estos los medios más idóneos al momento de ser elegidos como alternativas de solución de controversias.

V. CONCLUSIONES

Luego de haber realizado la investigación referente a los medios alternativos de solución de controversias, que contribuirán a la continuidad de las ejecuciones de obra en la jurisdicción de la región de Amazonas, podemos llegar a las siguientes conclusiones:

1. De acuerdo a lo establecido en la legislación peruana en temas de contrataciones del estado (la Ley y su Reglamento), proporciona a las partes como medios alternativos de solución de conflictos dentro de ellas a la conciliación teniendo este mecanismo poco protagonismo por la falta de especialización de los conciliadores en la materia de contrataciones públicas, por cuanto este es en sí mismo un tema técnico que requiere formación en Derecho Administrativo y en Contrataciones del Estado, la poca voluntad de la administración pública para conciliar, en razón a los cuestionamientos que pudiera hacer el Sistema Nacional de Control.
2. Dentro del trabajo de investigación se ha manifestado que el mecanismo de solución de controversia como el arbitraje muestra una serie de dificultades que han limitado su eficacia, en razón que ha sido afectado en cuanto a su legitimidad social, no solo en razón de la discusión indicada, sino por el contexto en que esta se ha venido demostrando que los mayores problemas de corrupción se habían generado en el arbitraje, aunando los costos de gastos de pago de honorarios de árbitros y gastos administrativos y la demora, por lo que se requiere mayor protagonismo y énfasis normativo a la Conciliación y Junta de Resolución de Disputa, con la finalidad de mejorar la gestión de controversias entre la entidad y el contratista.
3. De la presente investigación podemos determinar que la Junta de Resolución de Disputa a nivel internacional ha registrado éxitos en las controversias que sean sometidos, permitiendo que las obras se culminen dentro del plazo contractual.
4. La Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tiene a la Conciliación, Arbitraje y Junta de Resolución de Disputa, sin embargo es necesario que se realice modificaciones a la Ley de Contrataciones y su Reglamento afín de poner más énfasis y potenciar el uso de la Conciliación y la Junta de Resolución de Disputa.

VI. RECOMENDACIONES

Para concluir con la presente investigación es necesario realizar algunas recomendaciones:

1. Al Gobernado regional, deberá exhortar al Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Abastecimiento y Patrimonio), el cumplimiento cabal de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento como sus Directiva con la finalidad de salvaguardar los intereses del estado.
2. Al Gerente regional, es importante que se realice capacitaciones periódicas al personal que está involucrado en el manejo de las contrataciones del estado, con la finalidad de que el personal se mantenga actualizado con las últimas modificaciones que se realiza a la ley y su reglamento, con el propósito de homogeneizar procedimientos dentro de la entidad.
3. Al Procurador Público Regional, que realice las recomendaciones de costo – beneficio antes de iniciar un procedimiento alternativo de solución de conflictos, debiendo especificar si la conciliación, el arbitraje y/o junta de resolución de disputa es la vía idónea que facilite encontrar un posible acuerdo entre las partes.
4. Al Consejo Regional, proponer al Congreso de la Republica y Poder Ejecutivo la iniciativa legislativa nacional sobre la modificación a la Ley de Contrataciones y su Reglamento afín de poner más énfasis y potenciar el uso de la Conciliación y la Junta de Resolución de Disputa.

VII. PROPUESTA.

Resulta importante establecer que la solución de controversias en la ejecución obras públicas, es una de las etapas más complejas en las contrataciones del Estado, pues es en ese momento donde nacen las controversias de la relación jurídica contractual.

Con la dación de la Ley N° 27330 del año 2000, norma que modifica, entre otros, el artículo 53° de la derogada Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850, el Estado Peruano decidió utilizar mecanismos alternativos para la solución de controversias que ocurran en la etapa contractual, dejando de lado soluciones administrativas o judiciales. Así, mismo con la Ley N° 30225 - Ley de Contratación del Estado y su reglamento – Decreto Supremo N° 350 – 2015-EF, se incorpora un nuevo mecanismo de solución de conflicto llamado Junta de Resolución de Disputa.

Objetivos General:

Proponer mecanismos alternativos de solución de controversias, regulada en la legislación peruana, para contribuir en la continuidad de las ejecuciones de obra en la Jurisdicción de la Región Amazonas.

Objetivos Específicos:

- Diagnosticar los conflictos ocasionados en la etapa de ejecución contractual de obras en el Departamento de Amazonas.
- Conocer los mecanismos alternativos de solución de conflictos (Conciliación, Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas) regulados en la LCE y su reglamento.
- Analizar el marco normativo de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto regulados por la Ley de Contrataciones con el estado y su reglamento.

En ese sentido esta investigación propone una modificación normativa, en la que incorpore y otorgue mayor énfasis y protagonismo a la Conciliación y a la Junta de Resolución de Disputa.

Respecto al Contenido de la LCE, Ley N°30225, modificado por el D. Leg 1341, Artículo a modificar Dice:

Art. 45.5.- La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El arbitraje institucional se realiza en una institución arbitral acreditada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), conforme a lo dispuesto en la directiva que se apruebe para tal efecto.

Presentada una propuesta de conciliación por el contratista, la Entidad debe proceder a realizar el análisis costo-beneficio, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible.

Constituye responsabilidad funcional impulsar o proseguir la vía arbitral cuando el análisis costo-beneficio determina que la posición de la entidad razonablemente no será acogida en dicha sede. El reglamento establece los otros criterios, parámetros y procedimientos para la toma de decisión de conciliar.

Debe Decir:

La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es obligatorio antes de llegar al arbitraje, pudiendo ser planteado por la entidad o por el contratista. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio, para llegar a un acuerdo conciliatorio o no llegar a un acuerdo.

Efectuado el acuerdo conciliatorio este tendrá la calidad de decisiones vinculante

Respecto al Contenido de la LCE, TUO de la Ley N°30225, Decreto Supremo N°082-2019-EF, Artículo a modificar Dice:

Art. 45.12.- La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la procuraduría pública correspondiente o la que haga sus veces

Debe Decir:

La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es obligatorio antes de llegar al arbitraje, pudiendo ser planteado por la entidad o por el contratista. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio, para llegar a un acuerdo conciliatorio o no llegar a un acuerdo.

Efectuado el acuerdo conciliatorio este tendrá la calidad de decisiones vinculante.

Respecto al Contenido de la LCE, Ley N°30225, modificado por el D. Leg 1341, Artículo a modificar Dice:

Art.45.1, párrafo segundo.- Las partes pueden recurrir a la Junta de Resolución de Disputas en las contrataciones de obras, de acuerdo al valor referencial y demás condiciones previstas en el reglamento, siendo sus decisiones vinculantes. El reglamento puede establecer otros medios de solución de controversias.

Debe Decir:

Las partes pueden recurrir a la Junta de Resolución de Disputas en las contrataciones de obras, de acuerdo con las condiciones previstas en el reglamento y la directiva que emitirá el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, siendo sus decisiones vinculantes. El reglamento puede establecer otros medios de solución de controversias.

Respecto al Contenido de la LCE, TUO de la Ley N°30225, Decreto Supremo N°082-2019-EF, Artículo a modificar Dice:

Art.45.3.- Las partes pueden recurrir a la Junta de Resolución de Disputas en las contrataciones de obras, de acuerdo al valor referencial y demás condiciones previstas en el reglamento, siendo sus decisiones vinculantes. El reglamento puede establecer otros medios de solución de controversias

Debe Decir:

Las partes pueden recurrir a la Junta de Resolución de Disputas en las contrataciones de obras, de acuerdo con las condiciones previstas en el reglamento y la directiva que emitirá el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, siendo sus decisiones vinculantes. El reglamento puede establecer otros medios de solución de controversias

Respecto al Contenido del RLCE, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D. Supremo N°056-2017-EF, Artículo a modificar Dice:

Art. 183.1.- Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación deberá solicitarse ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y deberá ser llevada a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio

Debe Decir:

Las partes están obligadas antes de llegar al arbitraje a recurrir a la conciliación, la misma que deberá solicitar ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y deberá ser llevada a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio.

Respecto al Contenido del RLCE, Decreto Supremo N° 344-2018-E, Artículo a modificar Dice:

Artículo 224°.- Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación deberá solicitarse ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y deberá ser llevada a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio.

Debe Decir:

Las partes están obligadas antes de llegar al arbitraje a recurrir a la conciliación, la misma que deberá solicitar ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y deberá ser llevada a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio

Respecto al Contenido del RLCE, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D. Supremo N°056-2017-EF, Artículo a modificar Dice

Art.205.4.- Dice: Las partes pueden pactar hasta antes del inicio de la ejecución de la obra, una cláusula de solución de disputas a cargo de una Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos de ejecución de obra cuyos montos sean superiores a cinco millones de Soles (S/ 5 000 000,00), siendo sus decisiones vinculantes para las partes

Debe Decir:

Las partes pueden pactar hasta antes del inicio de la ejecución de la obra, una cláusula de solución de disputas a cargo de una Junta de Resolución de Disputa en aquellos contratos de ejecución de obras cuyos montos sean iguales o superiores a un millo de soles (S/ 1 000 000, 00), siendo sus decisiones vinculantes para las partes.

REFERENCIAS

- Adepro. (2016). Buenas prácticas y lecciones aprendidas: *El Caso de Fomilenio el Salvador*. El Salvador.
- Also (2015). “The lack of motivation of arbitration awards in the contracting with the State as a cause for annulment in the Lima Judicial District, 2015”
- Alvarado, K. (2015) Enfoque negativo y positivo del criteriodiscrecional en las contrataciones del estado. Lima. Recuperado el 01 de Mayo de 2017, de <https://www.youtube.com/watch?v=QqnQ0wLEhWg>
- Andrade. (2015). *Mediation and Arbitration as Alternative Methods of Conflict Resolution in Administrative Contracts*.
- Artavia, Fernando 2018, *Decisiones Públicas, Beneficios Privados. Consideraciones teóricas en torno a la corrupción*. Costa Rica. En: Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica.
- Asti Vera, Armando. Metodología de la Investigación. Tercera edición, Editorial Kapeluz. Buenos Aires, Argentina, 2017.
- Banco Mundial 1997 Helping Countries Combat Corruption: The role of the World Bank. Washington: World Bank.
- Banco Mundial. (s.f.). Recuperado el 02 de mayo de 2017, de Quienes Somos: <http://www.bancomundial.org/es/who-we-are>
- Barona Vilar, S., Comentarios a la Ley de Arbitraje (Ley 60/2003, de 23 de diciembre, tras la reforma de la Ley 11/2011, de 20 de mayo), 2ª ed., Civitas, Cizur Menor, 2011, p.73
- Benavente, C. A., y Sotelo, E. A. (2015). *Novedades en los mecanismos de resolución de controversias en etapa de ejecución contractual de la nueva Ley de contrataciones del Estado*. *Arbitraje PUCP*, (4). 21 - 27.
- Bernal, C. A. (2015). *Metodología de la Investigación* (Vol. Tercera Edición). Colombia.

- Bukovansky, Mlada 2017 *Corruption is bad: Normative Dimensions of the Anticorruption Movement*. Camberra, Australian National University.
- Cairns, D., y Madalena, I. (2017). El Reglamento de la ICC relativo a los "Dispute Boards". *Revista de la Corte Española de Arbitraje*, 1-11.
- Campos, Christian 2017, *Contratación Pública y Corrupción. Un análisis particular de los principios rectores de la contratación administrativa*. En: revista de Ciencias Jurídicas N° 112.
- Capuñay, J. (2017). En su tesis, *control y supervisión a las exoneraciones de procesos de selección para la ejecución y consultoría de obras, en las municipalidades de la región Lambayeque*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque. Perú.
- Castillo Freyre, M. (2014). *Un nuevo amigo del arbitraje: Los Dispute Boards*. *Arbitraje PUCP*, Lima, (4). 47-50.
- Castillo, M., y Sabroso, R. (2018). El Arbitraje del Estado peruano. *IUS ET VERITAS*, (43).140-149.
- CB24. (20 de Setiembre de 2014). YouTube. Recuperado el 15 de abril de 2019, de Conozca la historia del Fomilenio: <https://www.youtube.com/watch?v=ChXRMezRWWM>
- Cfr. Jorge Alberto Silva, *Arbitraje comercial internacional en México*, Ed. Pereznieto Editores, México, 1994. Pág. 9.
- CGR. (Marzo de 2015). Contraloría General de la República, Recuperado el 06 de mayo del 2019, de la: http://www.contraloria.gob.pe/wps/portal/portalcgrnew/siteweb/comunicaciones/boletin!/ut/p/b1/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfGjzOLdXf29TZwNjAz8_Q
- Christian Anglade: *La autonomía del Estado y el Imperio de la Ley. Notas para una teoría del Estado desarrollista Karl Dietrich Bracher: El Concepto de Estado*, 2016.

- Contraloría General de la República. (2015). *El Arbitraje en las Contrataciones Públicas durante el periodo 2013-2015*. Lima.
- Bellesteros Covadonga (2017). *El arbitraje de derecho Público*, Trabajo de Investigación para optar el grado de Doctor. Barcelona, p.161.
- Egoavil (2018), en su investigación titulada *El procedimiento sancionador en la contratación estatal y su repliegue ante un proceso arbitral o judicial*. p.98.
- Elena Highton y Álvarez (2016), *Mediación para resolver controversias*, Ed. Ad hoc. Pág. 101, 102
- Escobar, A. (2015). *Dispute Board como mecanismo alternativo de solución de controversias contractuales en obras de infraestructura* (Tesis de maestría).
- Escobar, A. (2015). *Dispute Board como mecanismo alternativo de solución de controversias contractuales en obras de infraestructura* (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.
- Estrada. (2016). *The lack of motivation of arbitration awards in the contracting with the State as a cause for annulment in the Lima Judicial District 2015*. Lima.
- Federación Internacional de Ingenieros Consultores (2000). (s.f.). Recuperado el 02 de mayo de 2019, de About FIDIC: <http://fidic.org/about-fidic>.
- Figuerola, J. (2017). Los Dispute Boards o Paneles Técnicos en los contratos internacionales de construcción. *Gaceta Jurídica*, (364). 1-11.
- Franco, E. (2016). Las Juntas de Resolución de Disputas (Dispute Boards) en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado Peruano. *Arbitraje PUCP*, (6). 30-55.
- Freitas, R. A., y Gushiken, J. D. (2016). *Dispute Boards: mecanismo de prevención y solución de disputas en los contratos de construcción*. Lima: Thomson Reuters.
- Gandolfo Cortés, R. (30 de noviembre de 2014). *Las Juntas de Resolución de Disputas* [Mensaje en un blog]. Recuperado 01 de mayo de 2019 de

<http://edicionespropuesta.blogspot.pe/2014/11/las-juntas-de-resolucion-dedisputas.html>

- García Pelayo y Gross, Ramón. Larousse. Ed. Larousse, México 2014, Pág. 309.
- Gorbaneff, Yuri; y Cabarcas, Gina 2016 Equilibrio Económico y la Contratación Pública en Colombia, Barranquilla. En: Revista de Derecho N° 31, Universidad del Norte.
- Guzman-Barrón, C., y Zúñiga, R. (2014). *Comentarios y reflexiones sobre el Estudio de Investigación del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos-PUCP "Tendencias del Arbitraje de Contratación Pública: Análisis de Laudos Arbitrales"*. Arbitraje PUCP, (4). 83-102.
- Guzman-Barrón, C., y Zúñiga, R. (2018). Comentarios y reflexiones sobre el Estudio de Investigación del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos-PUCP "Tendencias del Arbitraje de Contratación Pública: Análisis de Laudos Arbitrales". *Arbitraje PUCP*, (4). 83-102.
- Harrison, Elizabeth 2014 "The Cancer of Corruption". En Italo Pardo (ed) *Between Morality and the Law. Corruption, Anthropology and Comparative Society*. Aldershot: Ashgate.
- Hernández García, R. (2016). Algunos comentarios sobre las ventajas y desventajas de los diferentes medios de solución de controversias en los contratos administrativos. *Pauta*, (50). 86-89.
- Hernández, R. (27 de noviembre de 2016). Obras web Mexico. Recuperado el 02 de Junio de 2019, de Perú y Honduras toman la delantera: <http://www.obrasweb.mx/construccion/2014/11/27/peru-y-honduras-toman-ladelantera>
- Hodgson, Geoffrey; y Jiang, Shuxia 2015 La economía de la corrupción y la corrupción de la economía: una perspectiva institucionalista. En: Revista de Economía Institucional, vol. 10, N° 18. Tomado del Journal of Economics Issues 41, 4, 207.

- Hurtado, J. M. (2015). De la Conciliación Decisoria a la Junta de Resolución de Disputas. *Derecho & Sociedad*, (44). 203-210.
- ICC. (s.f.). The current ICC Dispute Board Rules are in force as of 1 October 2015. Recuperado el 15 de mayo del 2019, de <https://iccwbo.org/dispute-resolution-services/dispute-boards/rules/>
- ICC-Spain. (s.f.). ¿Quiénes Somos? Recuperado el 02 de mayo de 2019, de ¿Que es la Cámara de Comercio Internacional ICC?: <http://www.iccspain.org/icc/quienessomos/> Laorden Mengual, P. (2011). Las Dispute Boards como medio de Resolución de Controversias. *Tecniberia*, (29). 40-41.
- Jerí, S. S. (2017). *Las contrataciones públicas en las controversias arbitrales, Lima - 2017*. Lima: Universidad Cesar Vallejo .
- Latorre, D. (25 de Julio de 2016). Políticas Públicas y Gestión de Conflictos [Mensaje en un blog]. Recuperado el 08 de mayo del 2019, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derechopublicoyarbitraje/2016/07/15/etica-y corrupcion- en-el-arbitraje/>
- Leberman, L. (1998). *Los métodos de solución de controversias*. ED.
- Ley de Contrataciones con el Estado - Ley N° 30225*. (2014). Perú.
- Merino Merchán, J. F. y Chillón Medina, J. M^a, Tratado de Derecho Arbitral, 3^a ed., Civitas, Cizur Menor, 2006, p.239
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2016). *Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019*. Lima: Autor.
- Morales, Mauricio 2009 Corrupción y democracia. América Latina en perspectiva comparada. Santiago de Chile. En: Gestión y Política Pública. Volumen XVIII. Número 2. II semestre. Universidad Diego Portales
- Mujica, Jaris 2011 Micropolíticas de la Corrupción. Redes de poder y corrupción en el palacio de justicia. Lima. Asamblea Nacional de Rectores. Instituto de Estudios Universitarios.

- Organismo Supervisor de Contratación con el Estado (Febrero de 2017). OSCE. Recuperado el 02 de junio de 2019, de <http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Informe%20Anual%20de%20Contrataciones%20P%20C3%20Ablicas%202016%20%28Resultados%20al%2031%20de%20diciembre%20de%202016%29.pdf>
- Paredes, G. (2009). Métodos adjudicativos prearbitrales en la solución de reclamos de construcción: Un Acercamiento a los Dispute Boards. *Revista Peruana de Arbitraje*, (8). 103-121.
- Paredes, G. (2005). *Presupuestos de Arbitrabilidad en los Arbitrajes en Construcción: Los Dispute Boards. Arbitraje PUCP*, (1). 33-39.
- Paredes, G. (2013). Dispute Boards y Arbitraje en Construcción: ¿Compiten o se complementan?. *Arbitraje PUCP*, (3). 79-85.
- Paredes, G., y Gray, J. (2015). El modelo de resolución de disputas FIDIC (Libro rojo) como alternativa eficiente al actual diseño de solución de conflictos en los proyectos de infraestructura pública en el Perú. Recuperado el 02 de Junio de 2017, de <http://repositorioacademico.upc.edu.pe/upc/bitstream/10757/601344/1/4.Tesis+final.pdf>
- Peñate, C. A. (2014). Las mesas de resolución de disputas como mecanismo que viabiliza la continuidad en los proyectos de construcción: La experiencia en El Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair : SINOHYDRO Avances 2014: <https://www.youtube.com/watch?v=3FeNGqAexvQ>
- Quijandría, A. (11 de Febrero de 2017). Diario Gestión: ¿Cuánto tiempo le tomaría al Perú cerrar la brecha de infraestructura estimada en US\$ 69,000 millones?. Consultado en <http://gestion.pe/economia/cuanto-tiempo-le-tomaria-al-perucerrar-brecha-infraestructura-estimada-us-69000-millones-2181>.
- Quintanilla, C. (2006). *Introducción a los Dispute Boards*. Pauta, (50). 3-8.
- Quispe, A. I. (2018). *Gestión de Contrataciones del Estado y Proyectos de Inversión Publica Obras - Municipalidad de Pichari, Cusco*. Cusco.

- Rincón. (2015). *Normativa relacionada con la Contratación con el Estado Colombiano*. Colombia.
- Rodriguez, L. R. (2017). *Las juntas de resolución de disputas reguladas en la Nueva Ley de Contrataciones con el Estado Peruano y su Reglamento: Ley 30225 Y D.S. N°350-2015-EF*. Lima: Universidad de Lima.
- Salazar, R. (24 de Julio de 2016). *Etica versus la corrupción en el arbitraje*. Lima. p.69.
- Salvador. En E. M. Freyre, *Dispute Boards en Latinoamérica: Experiencia y retos* (Vol. 23, págs. 87-121). Lima.
- Wöss, H. (2016). *Panel de Adjudicación de desavenencias "Una retrospectiva"*. *Pauta*, (50). 12-20.
- Portocarrero, Felipe (Editor) (2005), *El Pacto Infame: Estudios sobre la corrupción en el Perú*, Lima: Red para el desarrollo de las ciencias sociales en el Perú. p.93.
- Romero, Jorge (2015) *Contratación administrativa electrónica en América Latina*. Costa Rica. En: *Revista de Ciencias Jurídicas* N° 121.
- Rose-Ackerman, Susan (2017), *La corrupción y los gobiernos: causas, consecuencias y reforma*. Madrid: Siglo Veintiuno, p.53.
- Zegarra, Luis 2015 *Causas y consecuencias económicas de la corrupción: un análisis teórico y empírico*. Lima: Centro de Investigaciones de la Universidad del Pacífico.

VIII.ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de Consistencia de un Proyecto de Investigación Científica

Título: *Solución de controversias en la ejecución de obras públicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas, 2018*

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	DIMENSIONES	MÉTODOS
<p>Problema General ¿De qué manera se da la Solución de Controversias en la Ejecución de Obras Publicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas?</p>	<p>Hipótesis General Los mecanismos alternativos de solución de controversias (la Conciliación, Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas), regulada en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, contribuyen a mejorar la continuidad de las ejecuciones de obra en la Jurisdicción de la Región Amazonas.</p>	<p>Objetivo General Proponer mecanismos alternativos de solución de controversias, regulada en la Legislación peruana, para contribuir en la continuidad de las ejecuciones de obra en la Jurisdicción de la Región Amazonas.</p>	<p>V1: Ejecución de obra</p>	<p>1. Proceso de Licitación Pública 1. Definición 2. Antecedentes 3. Regulación Normativa 4. Etapas del proceso de Licitación Pública.</p>	<p>Solución de controversias</p>	<p>Tipo de Estudio: Enfoque cuantitativo es de investigación no experimental</p> <p>Diseño de investigación: Diseño Descriptivo</p> <p>Población y muestra Son los dos representantes del gobierno regional, procurado público regional y director de la oficina de abastecimiento.</p>
<p>Problemas Específicas ¿Cuáles son los conflictos ocasionados en la etapa de ejecución contractual de obras en el Departamento Amazonas? ¿Cómo se desarrolla la solución de controversias en la etapa contractual y la ejecución de obras del Gobierno regional? ¿Cuáles son los principales problemas que conllevan al uso de mecanismos de solución de controversias en la etapa contractual de los procesos de selección dirigidos por el Gobierno Regional?</p>		<p>Objetivos específicos 1. Diagnosticar los conflictos ocasionados en la etapa de ejecución contractual de obras en el Departamento Amazonas. 2. Conocer los mecanismos alternativos de solución de conflictos (Conciliación, Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas) regulados en la LCE y su reglamento. 3. Analizar el marco normativo de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos regulados por la Ley de Contrataciones con el estado y su reglamento.</p>			<p>V2: Solución de controversias</p>	
						<p>Problemas frecuentes en temas de contrataciones con el estado</p>

ANEXO 02. Instrumento de medición de la variable

CUESTIONARIO

OBJETIVO: Recoger información sobre el proceso Solución de Controversias en la Ejecución de Obras Publicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas. Le agradecemos mucho contestar objetivamente los datos requeridos.

Fecha 15/04/2019:

ITEM	PREGUNTAS
1	¿En la Presentación de documentos para perfeccionamientos de contrato se encontraron Cartas Fianzas Falsas?
2	¿Existen causales que conlleven al incumplimiento de contrato?
3	¿Se Cumple con el plazo de ejecución de Obra?
4	¿Las valorizaciones Declaradas y efectuadas es el avance real de la Obra?
5	¿El Pago de Valorización se cumple dentro del plazo legal?
6	¿Cuál es la razón más frecuente por la que el Gobierno Regional de Amazonas hace uso de medios alternativos de solución de conflictos?
7	¿Se ha utilizado mecanismos alternativos de solución de controversias, en la ejecución de obra de las licitaciones del año 2018?
8	¿Se ha solucionado alguna controversia existida en el año 2018, gracias al uso de solución de conflictos?
9	¿Se han disminuidos costos al utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos?
10	¿Se ha reducido tiempo al utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos?
11	¿Existen centros autorizados dentro de la jurisdicción que facilite el acceso a la solución de controversias?
12	¿Cuál es el medio más utilizado en la solución de conflictos realizados en el 2018?
13	¿Le ha resultado conveniente al Gobierno Regional de Amazonas, resolver conflictos, a través de los medios alternativos de solución de conflictos?
14	¿Cuántos procesos se han resuelto mediante conciliación?
15	¿Cuántos procesos se han resuelto mediante arbitraje?
16	¿Cuántos procesos se han resuelto mediante Junta de resolución de Disputas?
17	¿Cuántas ejecuciones de obra han hecho uso de medios alternativos de solución de conflictos?

ANEXO 03. Validación del instrumento

VALIDACIÓN DE EXPERTOS.

Estimado Dr. Sírvase por medio de la presente validar el contenido y el constructo del presente instrumento, teniendo en cuenta la siguiente valoración categorial:

0	1	2	3	4
TD	D	I	A	TA
Total Desacuerdo	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo	Totalmente

Cuestionario de la investigación: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, 2018**

Nº	Item	VALIDACIÓN CONTENIDO					VALIDACIÓN CONSTRUCTO					
		0	1	2	3	4	0	1	2	3	4	
	Incluir cada pregunta											
01	¿En la Presentación de documentos para perfeccionamientos de contrato se encontraron Cartas Fianzas Falsas?				X							X
02	¿Existen causales que conlleven al incumplimiento de contrato?					X						X
03	¿Se Cumple con el plazo de ejecución de Obra?					X						X
04	¿Las valorizaciones Declaradas y efectuadas es el avance real de la Obra?					X						X
05	¿El Pago de Valorización se cumple dentro del plazo legal?					X						X
06	¿Cuál es la razón más frecuente por la que el Gobierno Regional de Amazonas hace uso de medios alternativos de solución de conflictos?					X						X
07	¿Se ha utilizado mecanismos alternativos de solución de controversias, en la ejecución de obra de las licitaciones del año 2018?					X						X
08	¿Se ha solucionado alguna controversia existida en el año 2018, gracias al uso de solución de conflictos?					X						X
09	¿Se han disminuidos costos al utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos?					X						X
10	¿Se ha reducido tiempo al utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos?					X						X
11	¿Existen centros autorizados dentro de la jurisdicción que facilite el acceso a la solución de controversias?				X							X

12	¿Cuál es el medio más utilizado en la solución de conflictos realizados en el 2018?				X					X
13	¿Le ha resultado conveniente al Gobierno Regional de Amazonas, resolver conflictos, a través de los medios alternativos de solución de conflictos?				X					X
14	¿Cuántos procesos se han resuelto mediante conciliación?				X					X
15	¿Cuántos procesos se han resuelto mediante arbitraje?				X					X
16	¿Cuántos procesos se han resuelto mediante Junta de resolución de Disputas?				X					X
17	¿Cuántas ejecuciones de obra han hecho uso de medios alternativos de solución de conflictos?				X					X

APELLIDOS Y NOMBRES: Porras Vigil, Pepe

DNI: 19551374

ESPECIALIDAD: Gestión Pública

GRADO: Doctor

VALIDACIÓN DE EXPERTOS.

Estimado Dr. Sírvase por medio de la presente validar el contenido y el constructo del presente instrumento, teniendo en cuenta la siguiente valoración categorial:

0	1	2	3	4
TD	D	I	A	TA
Total Desacuerdo	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo	Totalmente

Cuestionario de la investigación: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, 2018**

Nº	Item	VALIDACIÓN CONTENIDO					VALIDACIÓN CONSTRUCTO				
		0	1	2	3	4	0	1	2	3	4
	Incluir cada pregunta										
01	¿En la Presentación de documentos para perfeccionamientos de contrato se encontraron Cartas Fianzas Falsas?					X					X
02	¿Existen causales que conlleven al incumplimiento de contrato?					X					X
03	¿Se Cumple con el plazo de ejecución de Obra?					X					X
04	¿Las valorizaciones Declaradas y efectuadas es el avance real de la Obra?					X					X
05	¿El Pago de Valorización se cumple dentro del plazo legal?					X					X
06	¿Cuál es la razón más frecuente por la que el Gobierno Regional de Amazonas hace uso de medios alternativos de solución de conflictos?					X					X
07	¿Se ha utilizado mecanismos alternativos de solución de controversias, en la ejecución de obra de las licitaciones del año 2018?					X					X
08	¿Se ha solucionado alguna controversia existida en el año 2018, gracias al uso de solución de conflictos?					X					X
09	¿Se han disminuidos costos al utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos?					X					X
10	¿Se ha reducido tiempo al utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos?					X					X
11	¿Existen centros autorizados dentro de la jurisdicción que facilite el acceso a la solución de controversias?					X					X

VALIDACIÓN DE EXPERTOS.

Estimado Dr. Sírvase por medio de la presente validar el contenido y el constructo del presente instrumento, teniendo en cuenta la siguiente valoración categorial:

0	1	2	3	4
TD	D	I	A	TA
Total Desacuerdo	Desacuerdo	Indiferente	Acuerdo	Totalmente

Cuestionario de la investigación: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, 2018**

Nº	Item	VALIDACIÓN CONTENIDO					VALIDACIÓN CONSTRUCTO					
		0	1	2	3	4	0	1	2	3	4	
	Incluir cada pregunta											
01	¿En la Presentación de documentos para perfeccionamientos de contrato se encontraron Cartas Fianzas Falsas?				X						X	
02	¿Existen causales que conllevan al incumplimiento de contrato?				X						X	
03	¿Se Cumple con el plazo de ejecución de Obra?				X						X	
04	¿Las valorizaciones Declaradas y efectuadas es el avance real de la Obra?				X						X	
05	¿El Pago de Valorización se cumple dentro del plazo legal?				X						X	
06	¿Cuál es la razón más frecuente por la que el Gobierno Regional de Amazonas hace uso de medios alternativos de solución de conflictos?				X						X	
07	¿Se ha utilizado mecanismos alternativos de solución de controversias, en la ejecución de obra de las licitaciones del año 2018?				X						X	
08	¿Se ha solucionado alguna controversia existida en el año 2018, gracias al uso de solución de conflictos?				X						X	
09	¿Se han disminuidos costos al utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos?				X						X	
10	¿Se ha reducido tiempo al utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos?				X						X	
11	¿Existen centros autorizados dentro de la jurisdicción que facilite el acceso a la solución de controversias?				X						X	

12	¿Cuál es el medio más utilizado en la solución de conflictos realizados en el 2018?					X				X
13	¿Le ha resultado conveniente al Gobierno Regional de Amazonas, resolver conflictos, a través de los medios alternativos de solución de conflictos?					X				X
14	¿Cuántos procesos se han resuelto mediante conciliación?					X				X
15	¿Cuántos procesos se han resuelto mediante arbitraje?					X				X
16	¿Cuántos procesos se han resuelto mediante Junta de resolución de Disputas?					X				X
17	¿Cuántas ejecuciones de obra han hecho uso de medios alternativos de solución de conflictos?					X				X

Ubo = S

APELLIDOS Y NOMBRES: CASTRO MUÑOZ William Teofilo

DNI: 198997199

ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN

GRADO: DOCTOR

ANEXOS 04 - Autorización y/o constancia para el desarrollo de la tesis



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Amazonas expide lo siguiente:

AUTORIZACIÓN

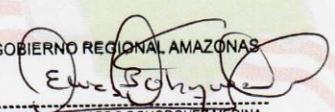
Visto la solicitud presentada por el Abog. DANTY ALEXANDER VASQUEZ FLORES, maestrante de la Universidad "César Vallejo" donde solicita aplicar su Proyecto de Tesis, se dispone lo siguiente:

AUTORIZAR, al Abogado DANTY ALEXANDER VASQUEZ FLORES.

Aplicar el Proyecto de Tesis Titulado "Solución de Controversias en la Ejecución de Obras Públicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas, 2018".

Chachapoyas. 10 de Junio del 2019

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS


M.C. ELIAS EDUARDO BOHORQUEZ MEDINA
Gerente General Regional

ANEXO 05 - Autorización para publicación de tesis.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO
DE INVESTIGACIÓN O LA TESIS**

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: VÁSQUEZ FLORES DANTY ALEXANDER
D.N.I. : 42045263
Domicilio : Calle Los Rebeldes N° 215, P.J Túpac Amaru - Chiclayo
Teléfono : Fijo : Móvil : 942094275
E-mail : acesoriajuridicadanty@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:
 Trabajo de Investigación de Pregrado
 Tesis de Pregrado
Facultad :
Escuela :
Carrera :
 Grado Título
.....
 Tesis de Post Grado
 Maestría Doctorado
Grado : Maestro en Gestión pública
Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:
VÁSQUEZ FLORES DANTY ALEXANDER
Título del trabajo de investigación o de la tesis:
Solución de controversias en la ejecución de obras públicas en la sede del
Gobierno Regional Amazonas, 2018.
Año de publicación : 2019

**4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN
ELECTRÓNICA:**

A través del presente documento, Autorizo a publicar en texto completo mi
trabajo de investigación o tesis.

Firma : VÁSQUEZ FLORES DANTY ALEXANDER

Fecha : 01-08-2019

ANEXO 06 – Acta de originalidad.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo FLOR DELICIA HEREDIA LLATAS, Magister en Educación, Docente de la Escuela de Post Grado en la mención de Gestión Pública; de la Universidad Cesar Vallejos filial Chiclayo, revisor de la Tesis Titulada:

“Solución de controversias en la ejecución de obras públicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas, 2018”

Del estudiante de Posgrado del programa de maestría en Gestión Pública: DANTY ALEXANDER VÁSQUEZ FLORES, constatando que la investigación tiene un índice de similitud de un 22% verificable en el programa del Turnitin.

El suscrito analizo dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Cesar Vallejos.

Chiclayo 05 de octubre del 2019

MG. FLOR DELICIA HEREDIA LLATAS

Docente de la Escuela de Post Grado de la UCV

ANEXO 07 - Reporte Turnitin

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	3%
2	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	3%
3	es.scribd.com Fuente de Internet	1%
4	www.sedapar.com.pe Fuente de Internet	1%
5	www.lumensoft.pe Fuente de Internet	1%
6	www.munitamburco.gob.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
8	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru	1%

ANEXO 08 - Autorización de la versión final del trabajo de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA LA JEFA DE UNIDAD DE POSGRADO

ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

VÁSQUEZ FLORES DANTY ALEXANDER

INFORME TÍTULADO:

Solución de controversias en la ejecución de obras públicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas, 2018

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

SUSTENTADO EN FECHA: 15/08/2018

NOTA O MENCIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD

FIRMA DE LA JEFA DE UNIDAD DE POSGRADO